



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10/4 NOV 2025

**HONORABLE LEGISLATURA**

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2026.

**1) Crisis y emergencia económica**

La economía argentina se encuentra transitando una situación de emergencia a partir de la crisis provocada por las políticas económicas que lleva adelante el Gobierno nacional desde diciembre de 2023. La provincia de Buenos Aires no es ajena a esta situación general, sino todo lo contrario: por sus propias características, las crisis se amplifican. La magnitud de la emergencia económica y social que vive la provincia de Buenos Aires es inédita. El entramado productivo se deteriora a gran velocidad, el cierre de empresas se extiende en todo el territorio, el desempleo crece al mismo ritmo que se destruye la producción, los ingresos de las familias se derrumban y la vulnerabilidad social se multiplica.

A la crisis económica se agrega el abandono del Estado nacional de sus funciones básicas, la interrupción de mil obras inconclusas en el territorio provincial y el recorte de transferencias obligatorias no automáticas. Las demandas sobre el Estado provincial, en este contexto, se multiplican, presionando sobre las finanzas que sufrieron el embate de una menor recaudación por la recesión y la arbitraria e ilegal interrupción de transferencias nacionales. El Estado bonaerense vive en carne propia la emergencia económica que sufren el País y la Provincia, padeciendo la merma de recursos y las mayores necesidades de contención social e inversiones. Este es el contexto en el cual se elabora el presente Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Antes de abordar los principales lineamientos presupuestarios resulta pertinente dimensionar con precisión la magnitud de la crisis que atraviesa la economía argentina y, en particular, sus efectos sobre la provincia de Buenos Aires. Se trata de una crisis profunda en sectores nodales de la economía, y extendida en el tiempo, que combina una contracción de la actividad económica con la desarticulación de políticas públicas esenciales, y que afecta de manera desigual a los distintos sectores productivos, consolidando un escenario de pocos ganadores y muchos perdedores.

La provincia de Buenos Aires, que concentra el 38% de la población nacional, genera más de un tercio de la riqueza del país, aporta el 50% del valor agregado industrial y el 37% de las exportaciones, es el corazón productivo de la Argentina: motor de los ciclos de desarrollo, pero también la región que más sufre las recesiones y las políticas nacionales de ajuste. Cuando el país crece, la Provincia lidera; cuando la economía se contrae, nuestra Provincia soporta el mayor costo socioeconómico.

Desde diciembre de 2023, las decisiones del actual Gobierno nacional han dañado severamente el aparato productivo bonaerense. Bajo la promesa de estabilizar la macroeconomía, se implementó un esquema que combina un ajuste fiscal sin precedentes con una política económica que encarece la producción local y desalienta la inversión en la economía real. Este esquema macroeconómico, junto con el retiro del Estado nacional de funciones básicas y la interrupción unilateral de transferencias obligatorias hacia las provincias, tiene por resultado un deterioro simultáneo de la actividad económica, el empleo y los ingresos.

En términos consolidados, el recorte del gasto primario del Sector Público Nacional es del orden de los 5 puntos del PIB y del 30% en términos reales en comparación con 2023. La estructura del ajuste es absolutamente regresiva y erosiona nuestro presente y nuestro futuro: cerca de un tercio corresponde a partidas sociales, incluyendo jubilaciones, pensiones, asignaciones y programas de ingresos, y un cuarto se explica por la paralización de la obra pública, a la cual le dedicaremos la siguiente sección de este mensaje.

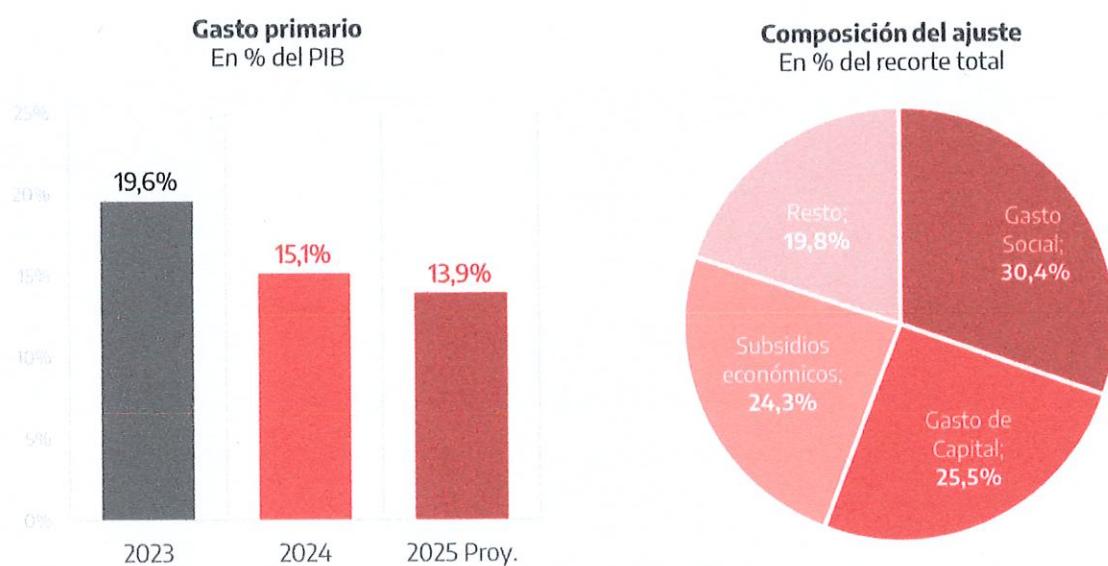
MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 1

### Gasto primario y composición del ajuste del Sector Público Nacional



Este cuadro de contracción del gasto público y debilitamiento de los ingresos de los hogares derivó en una fuerte retracción de la actividad económica en todo el país, con especial impacto en la provincia de Buenos Aires, donde la estructura productiva se caracteriza por una importante participación de actividades ligadas al mercado interno, como la industria, el comercio y la construcción.

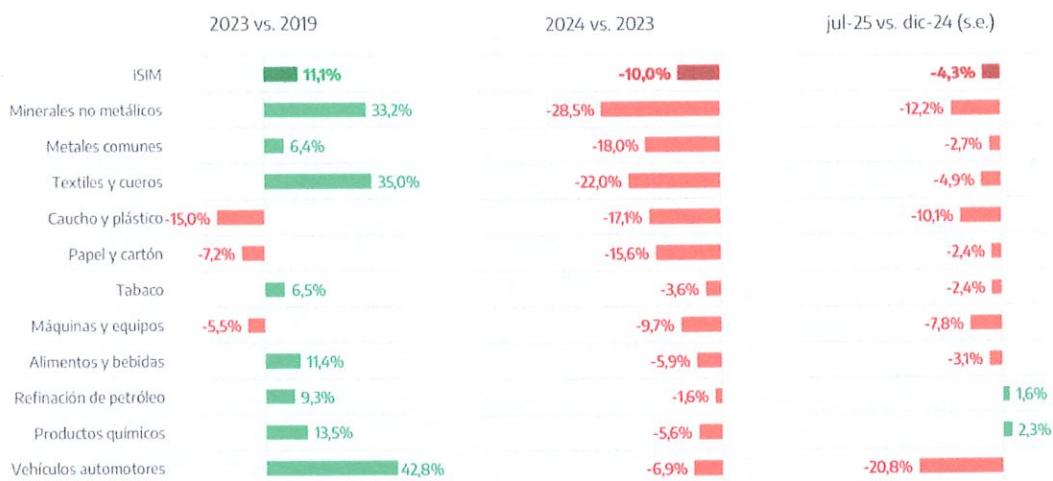
La industria bonaerense, que hacia fines de 2023 mostraba niveles de actividad considerablemente superiores a los del inicio de nuestro mandato (+11%), se encuentra nuevamente en retroceso. A lo largo de 2024, la actividad manufacturera en la PBA registró una severa contracción. En 2025, lejos de revertirse, la caída se está profundizando. El dramático resultado de esta debacle sostenida es que la industria bonaerense se encuentra operando más de 10% por debajo de los niveles previos a la asunción del Gobierno nacional de La Libertad Avanza.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**Gráfico N° 2**

**Evolución del Indicador Sintético de la Industria Manufacturera en PBA (ISIM-PBA)**



Divisiones industriales muy dinámicas, como la de minerales no metálicos, la industria textil, el rubro alimenticio o las manufacturas de metal, hoy operan con una fuerte caída de la producción. Peor aún: si bien existen algunos segmentos industriales especialmente castigados, el rojo estadístico está generalizado en el conjunto de las actividades manufactureras. Por su parte, los escasos rebotes que se verifican en 2025, circunscritos a las divisiones petrolera y química, no alcanzan a compensar el deterioro sufrido en 2024. En suma, estamos ante un escenario claro de industricidio, lo cual deriva en suspensiones, despidos o directamente cierres de plantas en el centro neurálgico de la industria nacional que es nuestra provincia.

Esa desindustrialización se traduce de manera directa en un deterioro sostenido del empleo industrial bonaerense. A nivel nacional, la industria se ha convertido en el sector con mayor expulsión de mano de obra: en el 2º trimestre de 2025 ya se habían destruido 126.000 puestos de trabajo sectoriales respecto de 2023, de los cuales alrededor de la mitad corresponden a la provincia de Buenos Aires.

En paralelo, el comercio enfrenta un escenario de contracción duradera de las ventas. Tanto los canales mayoristas como los minoristas evidencian esta tendencia: las ventas



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

en supermercados de la Provincia se ubican 8% por debajo del promedio histórico en lo que va de 2025. A nivel nacional, según datos relevados por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), el comercio minorista registra una caída del 11% respecto de 2023, mientras que las ventas mayoristas, en supermercados y centros de compra medidas por INDEC muestran una contracción promedio superior al 10%.

Aún en el marco de una recesión, las importaciones crecen desmedidamente, erosionando el frente externo y poniendo en riesgo la producción local, ya afectada por la caída de la demanda interna. En los primeros nueve meses de 2025, las compras de bienes de consumo importados aumentaron 65% y las de vehículos, 123%. Esta dinámica dual, que configura un escenario de caída del consumo con aumento de las importaciones, sintetiza los efectos de una política económica que reduce el poder adquisitivo de las familias, al tiempo que desprotege las cadenas de abastecimiento local.

Al desempeño negativo de la industria y el comercio, debemos agregar el caso del sector productivo más castigado por las políticas del Gobierno nacional: la construcción, al cual nos abocaremos especialmente en el siguiente apartado, cuando nos refiramos al caso puntual de la obra pública. En conjunto, estos tres sectores —industria, construcción y comercio— constituyen el núcleo del entramado productivo bonaerense, y son responsables de la mayor parte del empleo formal y del dinamismo del mercado interno.

Este cuadro de contracción generalizada no solo afecta la producción y el empleo, sino que también se traduce en una alarmante pérdida del entramado empresarial. Desde la asunción del Gobierno nacional en diciembre de 2023, se inició un proceso ininterrumpido de destrucción de firmas, que hoy deja un saldo total de 18.083 empresas destruidas en todo el país, con una alarmante tendencia negativa que no encuentra piso. De ese total, cerca de 5.000 corresponden a unidades productivas radicadas en nuestra Provincia, que absorbió el 27% de la destrucción de empresas a nivel país.

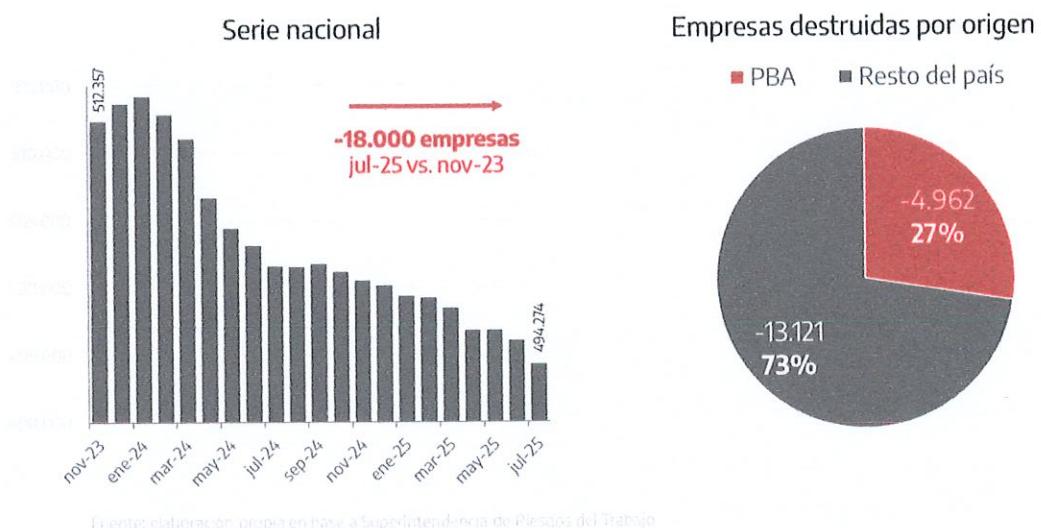
MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 3

**Dotación de empresas registradas**  
Periodo nov-23 / jul-25 - En cantidad de unidades productivas



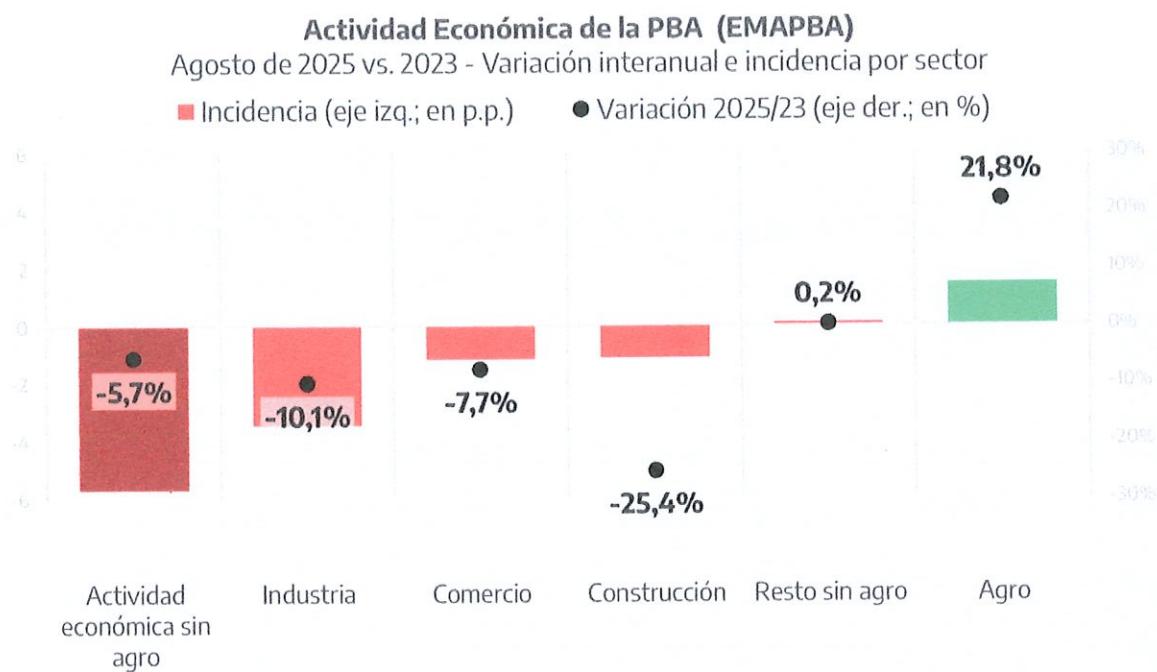
Fuente: elaboración propia en base a la Superintendencia de Registro del Trabajo

La retracción de los tres principales sectores de actividad provincial genera efectos multiplicadores negativos sobre toda la economía bonaerense, al destruir puestos de trabajo, desalentar la inversión, reducir la recaudación y deteriorar el bienestar social. El profundo deterioro en sus niveles de actividad resulta determinante para explicar la contracción económica provincial: al comparar los datos de 2025 con igual período de 2023, y aislando la recuperación del sector agropecuario con posterioridad a la sequía, la actividad económica de la Provincia muestra una caída cercana al 6%. Son números que dan cuenta de una profunda crisis económica y productiva, la cual configura un escenario de emergencia que es consecuencia directa de las políticas recesivas del Gobierno nacional.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 4



El impacto más visible de la política económica nacional se da en el mercado de trabajo. La combinación de recesión, apertura comercial y ajuste del gasto público ha generado una destrucción significativa del empleo formal. Considerando el conjunto de los sectores, desde la asunción del Gobierno nacional se perdieron más de 205.000 puestos de trabajo registrados en todo el país, de los cuales 147.600 corresponden al sector privado y 57.900 al sector público. Este deterioro va más allá de la economía registrada, lo que puede apreciarse en la creciente informalidad y en una mayor tasa de desocupación, que registró un incremento de 1 punto y medio a nivel nacional y más de 2 puntos en la provincia de Buenos Aires, fundamentalmente en los partidos del GBA, en donde hay 170.000 nuevos desocupados y desocupadas.

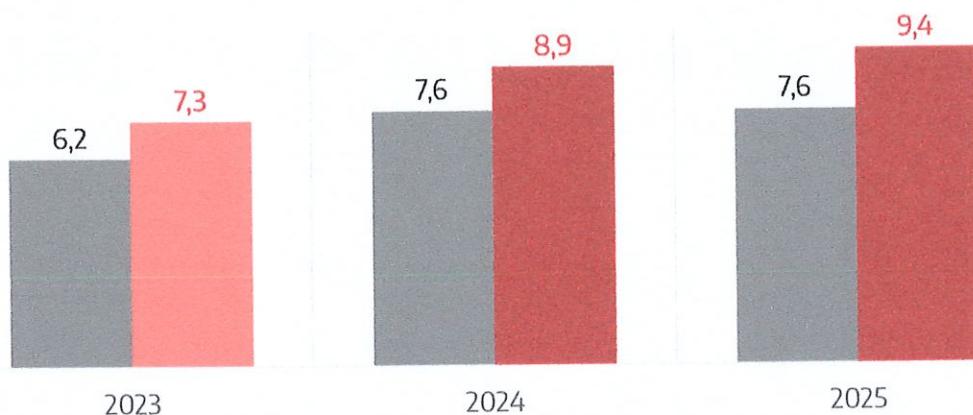


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 5

**Tasa de desocupación trimestral en Nación y PBA**  
2º trimestre de cada año -En porcentajes (%) - EPH 31-AU

■ Nación ■ PBA



El deterioro del empleo y la actividad presentan una dimensión territorial particularmente marcada. En el conurbano bonaerense, la industria y el comercio representan el 50% del valor agregado geográfico. Por eso, la actividad económica en los partidos del GBA y las áreas periurbanas, de fuerte impronta manufacturera y de alta escala de mercado interno, retrocede entre 4% y 8%: estamos hablando de partidos como Pilar, en zona oeste, con una caída de casi 8% en sus niveles de actividad respecto de 2023, Berazategui, al sur, con una contracción del 5,2% o Tigre, al norte, con una caída de la actividad de 6,5%. Además, el impacto de la contracción en estos sectores explica la visible conflictividad derivada de los cierres, suspensiones y despidos que afecta a empresas y trabajadores de la región.

La contracción de la industria provincial se manifiesta con especial intensidad en los territorios con una tradición manufacturera, tanto en el Conurbano como el interior bonaerense, en partidos como Zárate, Campana, Luján, Olavarría y Pilar. En estas localidades, el cierre y la paralización de plantas industriales ponen en riesgo miles de



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

puestos de trabajo y comprometen el entramado productivo regional. En Zárate, la crisis del sector químico y metalmecánico refleja la pérdida de competitividad de la producción local frente al aumento de los costos dolarizados y la apertura de importaciones. En Olavarría, la recesión de la construcción arrastra a las industrias vinculadas —como las de cerámica, cal y cemento— que operan con suspensiones y reducciones de personal ante la parálisis de la obra pública. En Pilar, otro polo histórico de la producción bonaerense, la caída del mercado interno y la falta de financiamiento han derivado en cierres de establecimientos y reestructuraciones profundas. Estos casos ilustran con claridad el proceso de desindustrialización territorialmente extendido que impulsa la política económica vigente, erosionando el empleo formal, deteriorando las economías locales y profundizando las desigualdades productivas de nuestro país.

Las regiones agroindustriales del norte y del centro bonaerense muestran un repunte puntual vinculado a la recuperación post-sequía, pero es limitado y concentrado en la cadena del agro. En cambio, el sudoeste, el centro y el noreste provincial sufren una fuerte contracción de actividades como el comercio, la construcción y los servicios locales, lo que impacta directamente sobre el empleo, la recaudación y las finanzas municipales.

La Costa Atlántica sufre por partida doble. Por un lado, la industria pesquera con eje en Mar del Plata está sufriendo el cierre de plantas procesadoras, con el consecuente despido de trabajadores. Por otra parte, el turismo —uno de los pilares del empleo regional y del sector de servicios— atraviesa una crisis sin precedentes. La pérdida del poder adquisitivo, la reducción del ingreso disponible de las familias y la falta de competitividad cambiaria, en un contexto de aumentos sostenidos en tarifas de servicios básicos como energía y transporte, golpearon de lleno a trabajadores, pequeños comerciantes, gastronómicos y prestadores turísticos.

La temporada de verano 2025 fue la peor de los últimos años, con caídas superiores al 35% en las reservas hoteleras en numerosos partidos costeros y más del 40% en el consumo en destinos emblemáticos como Mar del Plata, Villa Gesell y Pinamar. Sin políticas de estímulo ni medidas de acompañamiento por parte del Gobierno nacional,



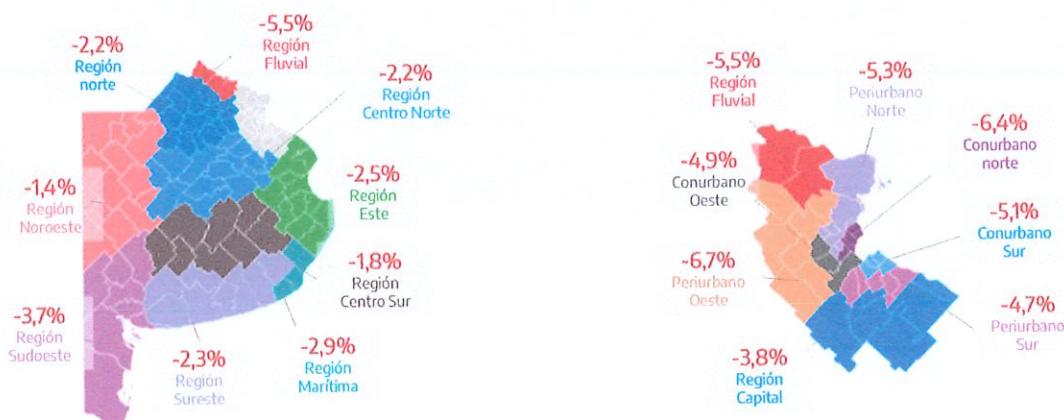
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

la cadena de valor turística profundizó su crisis durante la reciente temporada de invierno, que registró niveles de ocupación hotelera muy por debajo de lo esperado, afectando no solo a la provincia de Buenos Aires, sino también a los principales destinos del país. Adicionalmente, desde el sector turístico de la Provincia se muestra una gran preocupación sobre el retroceso en la cantidad de visitantes y el impacto económico respecto de 2024 durante los últimos fines de semana largos, donde se registraron caídas en la cantidad de turistas cercanas al 20% y del 30% en el gasto turístico total en zonas de La Costa y Mar del Plata.

Esta dinámica de empeoramiento en los niveles de actividad de los sectores no agrícolas se refleja con claridad en el Estimador Mensual de Actividad Económica Municipal de la Provincia, indicador que muestra una caída generalizada contra los niveles de actividad de 2023, aunque con distinta intensidad según el perfil productivo de cada región. Cabe resaltar que, a pesar de la heterogeneidad territorial, todas las subdivisiones geográficas de la Provincia vieron empeorar sus niveles de actividad desde que asumió Milei, con excepción del caso especial de la actividad agropecuaria.

Gráfico N° 6

**Estimador Mensual de Actividad Económica Municipal (EMAM-PBA)**  
Periodo ene-agosto – 2025 vs. 2023 – Variación acumulada neta del agro





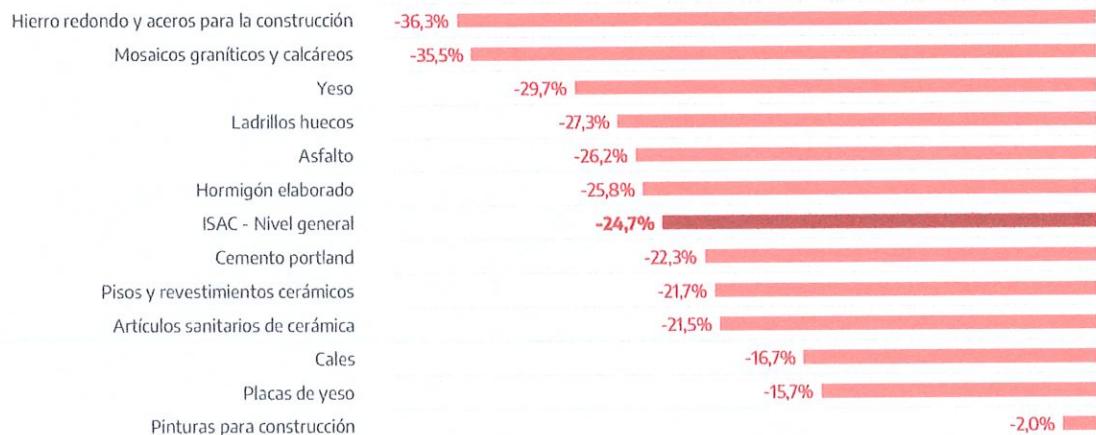
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

## 2) La obra pública en peligro

El panorama de la construcción, tradicionalmente un termómetro de la economía y de las perspectivas de crecimiento, es aún peor que los de la industria manufacturera y el comercio. La magnitud de la contracción de esta actividad es alarmante: cae a un ritmo del -25%, tanto en la Provincia como en el ámbito nacional, en comparación con el mismo período de 2023. No sólo se trata de los efectos directos en la actividad, sino también en las cadenas de valor de insumos relacionados, como la producción de cemento, acero, hierro y asfalto.

Gráfico N° 7

**Producción de insumos para la Construcción (ISAC-INDEC)**  
Periodo ene-agosto - 2025 vs. 2023 - Variación en %



Estos números no pueden entenderse sin contemplar la paralización de la obra pública nacional, factor decisivo en el retroceso de la construcción. La inversión nacional, que supo ser un importante impulsor del crecimiento económico, se redujo más de 80% respecto de los niveles de inversión que se registraban en 2023. Esta drástica

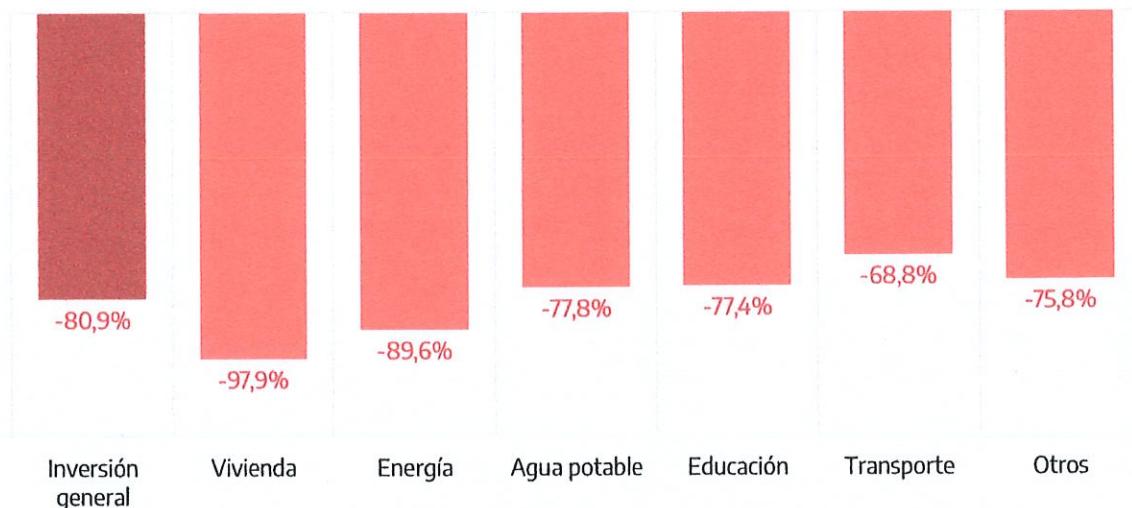


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

contracción dejó sin sustento a sectores que dependen, en mayor o menor medida, de la obra pública. Pero es aún más grave: esta política irresponsable priva a todo el territorio nacional de obras de infraestructura básica indispensables para mejorar la conectividad territorial, la productividad de la economía y para brindar servicios esenciales a la población en todas las finalidades y funciones de desarrollo. En el país, son más de 2.300 obras frenadas por la Nación, de las cuales 1.000 están situadas en PBA.

Gráfico N° 8

**Inversión de capital del Sector Público Nacional**  
Periodo ene-sept de 2025 vs. 2023 – Variación real



La suspensión de proyectos estratégicos de infraestructura compromete el desarrollo territorial y la calidad de vida de las y los argentinos, pero también genera un fuerte impacto negativo en el empleo: desde noviembre de 2023 se han perdido más de 92.000 puestos de trabajo en el sector de la construcción a nivel nacional, además de 1.700 empresas del rubro. Por estas mismas razones, pero en el sentido exactamente opuesto



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

al Gobierno nacional, esta gestión provincial sigue considerando a las inversiones en infraestructura básica, un eje importante de la gestión.

Atendiendo a la importancia doble de la inversión pública, en la Provincia la jerarquización de esta agenda es política de estado ininterrumpida desde diciembre de 2019, con una ejecución acumulada de \$13,7 billones constantes (equivalentes a USD 10.000 millones), que nos ha permitido construir 831 kilómetros de autovías, mejorar 14.850 kilómetros de rutas provinciales e intervenir más de 5.000 kilómetros de caminos rurales, recuperar 8 millones de hectáreas con la reactivación de la obra de la Cuenca del Río Salado, inaugurar 201 CAPS, 290 edificios escolares y 45 centros universitarios, sólo por citar algunas de las obras provinciales más importantes.

En la Provincia, los proyectos de obras solucionan problemas concretos de la población bonaerense en materia de vialidad, educación, salud, vivienda, seguridad y energía, al tiempo que permiten desencadenar numerosos efectos multiplicadores en toda la economía, especialmente en términos de creación de puestos de trabajo. Esta dinámica virtuosa puede ilustrarse con números: siguiendo la metodología de multiplicadores de empleo, la inversión de capital realizada por la PBA durante los años 2024 y 2025 representa 23.183 puestos de trabajo formal en el sector de la Construcción: 12.668 por efecto directo y 10.515 por efecto indirecto.

A pesar del abandono del Gobierno nacional, esta gestión provincial ha decidido seguir avanzando en el desarrollo de la infraestructura pública bonaerense. De hecho, en 2024, mientras la obra pública nacional caía estrepitosamente en todo el país, las obras con financiamiento provincial crecieron 13% en términos reales.

Por la escala de los proyectos y las fuentes de financiamiento necesarias, la responsabilidad del Gobierno central en esta materia es insustituible, pero la Provincia está haciendo un esfuerzo enorme por compensar, al menos parcialmente, la irresponsable retirada nacional.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

### **3) El impacto fiscal de las políticas nacionales**

La situación de emergencia provocada por el Gobierno nacional se extiende a las finanzas provinciales y municipales. La recesión que se profundiza mes a mes atenta contra los recursos públicos, a lo que se suma la inequidad en la distribución nacional de impuestos, que se está agravando y perjudica al conjunto de las provincias argentinas. Desde la asunción del Gobierno nacional, la concentración de recursos en el nivel nacional se ha profundizado: mientras la Nación incrementa su participación sobre la masa tributaria a través del buen desempeño relativo de los tributos no coparticipables, las provincias ven una reducción permanente de la recaudación coparticipable, que ha caído alrededor de 10% respecto de 2023.

Los tributos asociados al mercado interno —como el IVA— permanecen en niveles bajos, reflejando el impacto de la recesión iniciada en 2024 y la consolidación de un nivel de actividad deprimido. En contraste, los impuestos vinculados al comercio exterior, beneficiados por la devaluación y por la recuperación de las actividades agropecuarias luego de la sequía de 2023, se concentran exclusivamente en la órbita nacional.

Así, se consolida un esquema fiscal cada vez más centralista, que acentúa las asimetrías del federalismo argentino, limita la autonomía financiera de las provincias y los municipios y debilita su capacidad de gestión frente a las crecientes demandas sociales y productivas de sus territorios. Esta centralización se evidencia en datos concretos: desde que asumió Milei, la Nación ganó 1,2 puntos porcentuales en la distribución de la recaudación total, en detrimento de la PBA y el conjunto de provincias. Sólo en los 9 primeros meses de 2025, esta apropiación adicional equivale a 1,8 billones de pesos. Paradójicamente, al tiempo que concentra recursos, el Gobierno nacional se retira de todas sus funciones presupuestarias. Los números son contundentes: del total de la recaudación nacional, las provincias (que se hacen cargo de forma creciente de cada vez más funciones y obras de infraestructura) reciben menos del 30% del total, mientras que Nación concentra más del 70%.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**Gráfico N° 9**

**Variación en la asignación de la recaudación nacional de impuestos**  
Enero-Septiembre de 2025 vs. 2023 – En puntos porcentuales



En el caso de la provincia de Buenos Aires, esta situación es aún más grave debido a un régimen de coparticipación estructuralmente desfavorable, que la obliga a atender con recursos insuficientes las demandas del territorio con la población más numerosa y la economía más compleja del país. A fines ilustrativos: en el transcurso de 2025, la PBA aportó cerca de 4 de cada 10 pesos a la recaudación de impuestos nacionales; a cambio recibió, a través de la coparticipación federal, menos de 70 centavos; Nación, por su parte, absorbe 7 de cada 10 pesos recaudados, 10 veces más que la provincia de Buenos Aires.

**Gráfico N° 10**

**Aporte y asignación de la recaudación nacional**  
Acumulado enero-septiembre de 2025 - En billones corrientes y % del total



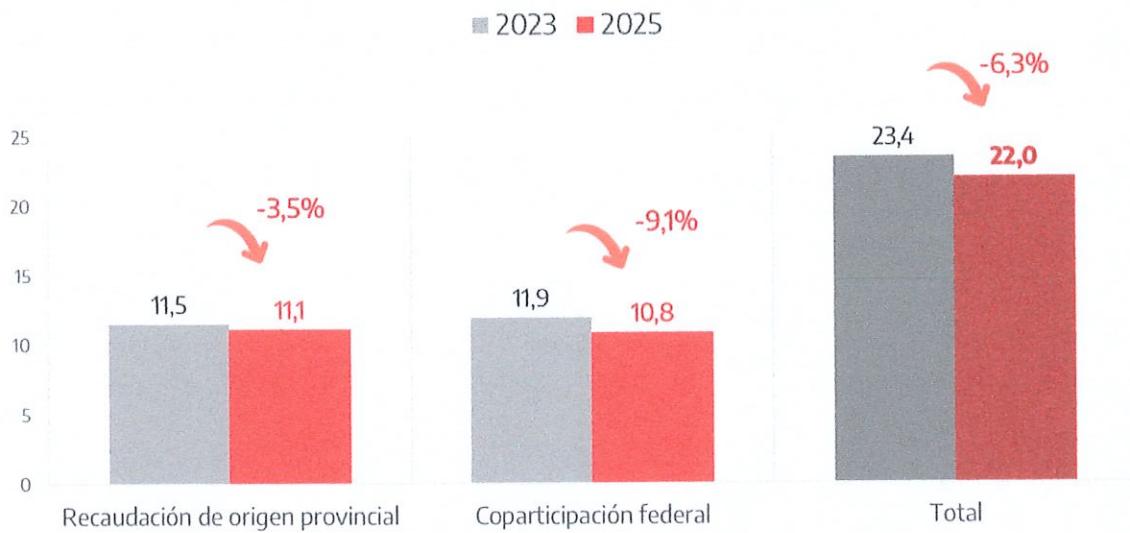


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

En un contexto económico contractivo, la Provincia ha realizado un importante esfuerzo tributario, lo cual le permitió aminorar el impacto negativo sobre la recaudación propia. Sin embargo, la recesión golpea tanto a los recursos provenientes de la coparticipación federal, como a los tributos de origen provincial. En conjunto, los recursos tributarios de la PBA, sin tomar en consideración los recortes sufridos en las transferencias no automáticas, cayeron más de 6% en relación con 2023.

Gráfico N° 11

**Recursos tributarios de la Provincia de Buenos Aires**  
Enero-Septiembre - 2025 vs. 2023 - En billones de pesos constantes



Además de afectar al Gobierno provincial, la actual dinámica también consolida otros grandes perdedores: los municipios bonaerenses, que reciben en forma automática un porcentaje de los recursos tributarios de la Provincia. A través del mecanismo recesivo que la Nación impone a la PBA, estimamos que los 135 municipios de la PBA dejaron de percibir \$600.000 millones desde la asunción de Milei hasta la fecha.

A la caída de la actividad y la merma de recursos tributarios, se suma el incumplimiento directo por parte del Estado nacional de obligaciones legales para con las provincias



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

argentinas. Desde su asunción, el Gobierno nacional dispuso la eliminación de gran parte de las transferencias obligatorias no automáticas, que históricamente formaron parte del financiamiento corriente de los gobiernos subnacionales. Estas partidas —muchas veces erróneamente calificadas como “transferencias discretionales”— constituyen compromisos con respaldo legal y reflejan responsabilidades concurrentes en materia educativa, previsional, seguridad y transporte, entre otras.

Hasta diciembre de 2023, sucesivos gobiernos de distintos signos políticos habían sostenido el cumplimiento de estos compromisos. Sin embargo, la actual administración interrumpió el envío de recursos vinculados al Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Fondo Compensador del Transporte, los Aportes a Cajas Previsionales no transferidas y el Fondo de Fortalecimiento Fiscal, entre muchos otros. A ello, se suma la actualización parcial de la compensación establecida en el Consenso Fiscal del ejercicio 2017, que le corresponde a la provincia de Buenos Aires por la eliminación del Fondo del Conurbano Bonaerense.

En forma simultánea a la recesión y a la consecuente reducción de la masa coparticipable, el incumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno nacional generó un perjuicio adicional de magnitud considerable para la Provincia, estimado en \$12,9 billones, equivalente a más de 10 meses de recaudación tributaria provincial y a cerca de un año completo de salarios de la administración pública bonaerense.

En definitiva, y más allá del impacto fiscal, las políticas nacionales han configurado un modelo regresivo, que desprotege el entramado productivo, reduce el mercado interno y desfinancia a las provincias, con un profundo impacto social sobre las y los argentinos. Cierre de empresas, despidos y suspensiones de trabajadores, reducción de unidades productivas, constituyen una lamentable postal hoy en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, como hacía muchos años no se veía.

Frente a este panorama, esta gestión provincial alerta sobre el impacto de las políticas económicas nacionales y la situación de emergencia que generan en todos los ámbitos, al tiempo que reafirma su compromiso con la producción, el trabajo y la equidad



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

distributiva, la importancia de la obra pública, y de programas e inversiones que atenúan el efecto negativo de la marcha general de la economía sobre la calidad de vida de la población bonaerense, especialmente aquellos sectores más vulnerables. También se alerta sobre el impacto que están teniendo las decisiones del Gobierno nacional sobre el Estado Provincial, que está viendo afectada su autonomía, así como la persistencia de estas políticas comprometen la correcta continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses.

En un contexto de emergencia y crisis, con recursos limitados, la convicción de este Gobierno provincial sigue intacta: el desarrollo provincial y nacional requiere de un modelo de crecimiento con justicia social, un Estado presente e inteligente y una industria nacional protagonista. Cada peso invertido por el Estado provincial en obra pública, en programas sociales y apoyo a la producción, es un esfuerzo que representa mucho más que una erogación económica: son puestos de trabajo que se crean o se sostienen, comercios que pueden paliar parcialmente el derrumbe de sus ventas y familias que pueden adquirir los medios para su sustento y acceder a servicios públicos que el Gobierno nacional dejó de brindar.

#### **4) Reclamos administrativos y judiciales de la PBA a la Nación**

A lo largo de estos casi dos años, el Gobierno nacional llevó adelante un atropello del federalismo sin precedentes. No sólo lo vació de contenido, sino que buscó deliberadamente destruir a la Provincia de Buenos Aires. Lejos de obrar con buena fe y de forma coordinada con las provincias, de manera obstinada se propuso avasallarlas, tanto a través de la discontinuación de transferencias de recursos que por derecho les corresponden, como con las políticas económicas recesivas desplegadas.

El incumplimiento sostenido por parte del Estado nacional en el giro de fondos de origen federal, tanto automáticos como no automáticos, que corresponden legalmente, en este caso, a la provincia de Buenos Aires, constituye una vulneración manifiesta de los principios de federalismo fiscal, equidad y solidaridad interjurisdiccional, pilares sobre



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

los que se estructura la organización federal consagrada por la Constitución Nacional; configurando un avasallamiento sobre la autonomía financiera y política de la Provincia, al privarla de los recursos indispensables para el ejercicio pleno de sus competencias y para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo.

Este comportamiento centralista, al desnaturalizar el sistema de distribución de fondos previstos por la legislación vigente y los acuerdos suscriptos, afecta de modo directo el equilibrio fiscal y la igualdad real de oportunidades de las y los bonaerenses, consolidando una situación de discriminación estructural que se traduce en un daño institucional y social de magnitud, cuya reparación impone la declaración de emergencia económica a fin de preservar el interés general y la continuidad del funcionamiento del Estado provincial.

El Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha dado sobrada muestra de predisposición al diálogo, acercando múltiples instancias para llegar a acuerdos, con resultados infructuosos.

A los embates del Gobierno nacional la Provincia respondió siempre en el marco de las instituciones y los mecanismos que la democracia argentina habilita para garantizar la satisfacción del bienestar general de los más de 17 millones de bonaerenses. Muestra de esto son los múltiples reclamos, tanto administrativos como judiciales, efectuados por la Provincia contra el Gobierno nacional, con motivo de los incumplimientos y omisiones que se mantienen y profundizan aún hoy.

Al respecto, y para dejar constancia una vez más, cabe recordar algunos de estos reclamos:

**El 14 de febrero de 2024 se solicitó al Ministerio de Economía de la Nación (NO-2024-05011087-GDEBA-MECONGP) la regularización de las transferencias por compensación acordadas en el Consenso Fiscal 2017, que incluyen la compensación para el año 2023 y la corrección del monto diario para que en el primer trimestre del 2024 el mismo alcanzara los \$285.467.322.618. Además, se requirió el pago de las sumas no abonadas por la Nación relativas a los montos pactados en**



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**el Convenio complementario a las compensaciones del Consenso Fiscal 2017 y su correspondiente actualización (celebrado el 19 de julio de 2023 / aprobado por Decreto N° 1373/23 y convalidado por Ley N° 15.480).**

En la misma comunicación, se reclamaron también las sumas adeudadas por el **Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (FOFOFI)**, creado por Decreto PEN N° 735/2020 con el objetivo de contribuir a sustentar el normal funcionamiento de las finanzas de esta provincia y cuyos recursos eran destinados al pago de los salarios del personal policial, de manera de sostener el servicio de seguridad provincial. Se requirieron \$11.164.000.000 por la diferencia correspondiente al mes de noviembre de 2023; \$33.676.934.796 por diciembre 2023 y \$43.959.428.629 por enero 2024. No obstante, a los pocos días de formulado el reclamo, el Poder Ejecutivo Nacional derogó el FOFOFI a través del Decreto N° 192/24.

Esto, sumado a la falta de respuesta por parte del Gobierno Nacional, **derivó en la demanda judicial entablada por esta Provincia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (causa CSJ 256/2024)**. Además de plantearse la inconstitucionalidad del Decreto, se solicitó una medida cautelar para que la Nación abone los saldos adeudados por tal concepto y se suspendan los efectos de la medida cuestionada, dados los daños de magnitud que generaría sobre la provincia de Buenos Aires.

Más allá de la judicialización, ante la falta de respuesta de parte del Gobierno nacional, **el 25 de junio de 2024** se envió una nueva solicitud al Ministerio de Economía de la Nación (NO-2024-22093482-GDEBA-MECONGP) **reiterando y ampliando el reclamo**, con hincapié en las acuciantes necesidades de la Provincia de contar con los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de prestaciones esenciales. En la solicitud se actualizaron los montos adeudados a la Provincia en concepto de transferencias acordadas en el Consenso Fiscal 2017, y se destacó que la deuda había sido informada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su Informe n° 139/2024 ante el Honorable Senado de la Nación (en respuesta a la pregunta número 234). A la fecha, el monto adeudado por la Nación asciende a **\$1.021.471 millones y el de la deuda**



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**relativa al Convenio celebrado con fecha 19 de julio de 2023, a \$76.180.254.401; sumas que aún no han sido abonadas.**

**El 29 de marzo de 2024**, a través del DNU Nº 280/2024 el Gobierno nacional eliminó: A) La partida destinada al “Fondo Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País”. Frente a eso, **la Provincia interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción declarativa de inconstitucionalidad (causa Nº CSJ 606/2024)**. Los fondos adeudados ascienden a **\$2.178.353.531**, correspondientes al saldo remanente del Fondo para el período 2023; y a **\$2.955.000.000** en concepto de montos no transferidos durante el primer trimestre de 2024. Luego de la presentación de la demanda, el Gobierno provincial dirigió dos nuevas notas al Ministerio de Economía de la Nación los días **07 y 23 de agosto de 2024** (NO-2024-27397699-GDEBA-MTRAGP y NO-2024-29761197-GDEBA-MTRAGP, respectivamente), poniendo de manifiesto los esfuerzos realizados en materia de transporte; ya que debió implementar un régimen extraordinario de subsidios para sustentar el transporte en el interior de la Provincia, en virtud de la eliminación del Fondo y el no traspaso de las sumas adeudadas; B) **La partida del “Fondo Nacional de Incentivo Docente”**. La Provincia inició una acción ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación pidiendo que se declare la plena vigencia y eficacia del Fondo, la inconstitucionalidad del **DNU Nº 280/24**; que el Estado Nacional se abstenga de dictar normas y/o ejecutar actos que contraríen o suspendan su ejecución; y requiriendo el dictado de una medida cautelar para que se transfieran los montos devengados a favor de la provincia de Buenos Aires en concepto de dicho Fondo, material didáctico y conectividad adeudados desde 2023 hasta el momento en que se dicte la sentencia. El total adeudado sobrepasa los **\$42.000.000.000**, más intereses.

**El 21 de marzo de 2024** (NO-2024-09740775-GDEBA-MECONGP) se solicitó al Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la **regularización de las deudas que mantiene la ANSES**. En particular, se solicitaron: a) los pagos en concepto de anticipos correspondientes al ejercicio 2024 acumulados

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

hasta el mes de agosto y su actualización; b) la actualización de los pagos por las diferencias entre los déficits previsionales anuales y los anticipos a valores históricos conforme al art. 93 de la Ley N° 27.701 prorrogada por DNU N ° 88/2023; y c) la actualización de los pagos en concepto de anticipos mensuales transferidos durante el año 2023. El reclamo fue reiterado mediante nota (NO-2024-29721197-GDEBA-MTRAGP) ya que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) continúa adeudando dichos conceptos.

Por ello, se interpuso una acción declarativa de **inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (causa CSJ 661/2024)**, solicitando que se declare la inconstitucionalidad del art. 18 del DNU 280/24 y, en consecuencia, que el Estado Nacional restablezca las transferencias de la ANSES y las actualizaciones correspondientes en concepto de compensación por déficit del régimen jubilatorio provincial no transferido al Estado Nacional, incluyendo: a) actualización por anticipos 2023 (con base 2018); b) deuda por anticipo 2024 (con base 2020 más actualización); y c) diferencias entre el déficit y percibido por anticipos sin actualizar durante 2018 a 2020; ascendiendo entonces el **reclamo total por dichos conceptos a la suma de \$681.024.286.169,70**.

Por otra parte, ante la decisión del **Gobierno nacional de interrumpir el pago del Boleto Integrado en la Provincia**, en una nota dirigida al Ministro de Economía de la Nación el **23 de agosto de 2024** (NO-2024-29721197-GDEBA-MTRAGP) la Provincia apeló a la comprensión del Ministro, señalando que los usuarios del Boleto Integrado formaban parte de la población más vulnerable y debían ser sujetos de protección.

En ese contexto, el **3 de septiembre de 2024 se presentó una demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJ 1748/2024)** promoviendo una acción de amparo y solicitando una medida cautelar, en resguardo de los derechos e intereses de la PBA en el marco del sistema de transporte público de pasajeros (terrestre y ferroviario).

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

También corresponde mencionar el reclamo ante la Corte Suprema en el marco de la causa CSJ 2373/2024 por la disolución del Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), que administra el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Se solicitó una medida cautelar con la finalidad de que el Estado Nacional proceda a la transferencia inmediata y efectiva de los montos devengados en concepto del Fondo Nacional y gestionados por a través del Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que al 4 de noviembre de 2024 -momento de interposición de la demanda-, ascienden a más de \$270.000.000.

Finalmente, la Provincia de Buenos Aires continúa reclamando el envío de fondos adeudados por el Estado Nacional en materia de obras públicas, gestión educativa, insumos médicos, programas nacionales, entre otros (NO-2024-20402302-GDEBA-MGGP).

Una vez más, es necesario advertir acerca de la gravedad institucional generada por el Gobierno nacional al incumplir sistemáticamente acuerdos que forman parte del federalismo; recursos que de ningún modo pueden considerarse como "discretionales" sino que, por el contrario, resultan de cumplimiento obligatorio para la Nación.

El grave accionar intempestivo y unilateral del Estado nacional provoca una evidente e inadmisible merma en la asignación efectiva y habitual de recursos a esta Provincia -de acuerdo a la proporción que le corresponde y según la planificación efectuada y esperada-. Esto se traduce en un perjuicio a las posibilidades del Estado provincial de sostener las prestaciones que garantizan derechos fundamentales a las y los bonaerenses, situación que podría agravarse aún más en caso de persistir el accionar del Gobierno nacional.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

## **5) Ejes de gestión**

### **a) Rol social del Estado**

Desde su inicio, la premisa de este Gobierno provincial ha sido consolidar un Estado presente, que garantice derechos y acompañe a las y los bonaerenses mediante políticas activas en las funciones esenciales de la salud, la educación, la seguridad y la contención social e inclusión. Para alcanzar este propósito, se adoptaron medidas y se orientaron los recursos disponibles de manera estratégica. Sin embargo, desde fines de 2023 esa premisa se desarrolla en un contexto particularmente adverso, marcado por un cambio profundo en la orientación de las políticas nacionales. El Gobierno nacional lleva adelante el ajuste más severo de la historia, con una drástica reducción de las transferencias y paralización de obras que afectan directamente a las provincias y al bienestar de la población. A esta disminución de recursos se suma una crisis económica que agrava las condiciones sociales y multiplica la demanda de políticas públicas provinciales.

En este doble escenario, que combina menores recursos y mayores necesidades, la Provincia reafirma su convicción de Estado presente, sosteniendo y ampliando su acción frente a una emergencia social de gran envergadura. Ante un modelo económico regresivo y excluyente, el Estado bonaerense lejos de replegarse redobla esfuerzos para garantizar el acceso a los servicios esenciales y contener a los sectores más afectados a través de las diferentes áreas de Gobierno, que continúan trabajando de manera articulada y coordinada para garantizar la continuidad y calidad de las políticas públicas, mitigar el impacto del ajuste nacional y preservar la capacidad para responder ante las necesidades urgentes de las y los bonaerenses.

En este marco, la salud ocupa un lugar central y por eso se sostiene el compromiso de garantizar el acceso universal a la salud pública de calidad y el fortalecimiento de un sistema sanitario amplio, inclusivo e integrado, con transformaciones estructurales y con alcance de largo plazo.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Eso se refleja en las políticas llevadas a cabo desde el Ministerio de Salud durante 2025, entre las cuales se destaca la puesta en funcionamiento del **Programa de Medicamentos Bonaerenses**, orientado a mejorar y ampliar el acceso de medicamentos para la promoción de la salud y prevención de enfermedades. El programa involucra la gestión de compra, almacenamiento y distribución de medicamentos, y prevé alcanzar los 6.750.000 tratamientos.

Asimismo, desde el **Instituto Provincial del Cáncer (I.P.C.)** se proveen medicamentos para tratamiento oncológico incluidos en el Vademécum de drogas, con cobertura de 162 principios activos en sus diferentes presentaciones que representa una inversión total de \$125.000 millones en adquisición de medicamentos. Esta inversión permitió absorber un 40% de cobertura anteriormente brindada por el Gobierno Nacional y ampliar un 10% la cobertura del I.P.C.; de este modo, se logró alcanzar al 90% de las personas con cobertura pública exclusiva que requieren medicación oncológica en la Provincia. En términos de medicamentos oncológicos cubiertos por el I.P.C. esto implica garantizar el 97% de las solicitudes realizadas por las y los bonaerenses y se espera cada año alcanzar a más personas para el acceso al tratamiento del cáncer. Desde 2020 a la actualidad, la cantidad de pacientes que accedieron a sus tratamientos aumentó en un 15%, mientras que la cobertura de medicamentos se incrementó en un 37%, garantizando la provisión completa de los esquemas de tratamientos, con todos sus ciclos necesarios y sin interrupciones.

En cuanto a **infraestructura y equipamiento**, durante el año 2025 se adquirieron 4 tomógrafos, 44 equipos de digitalización de imágenes y se realizaron mejoras, refacciones y readecuaciones funcionales de infraestructura edilicia en 49 Establecimientos Asistenciales.

El **plan operativo para el año 2026** proyecta dar continuidad a la línea de trabajo actual, priorizando las siguientes acciones:

- **Incorporación de tecnologías orientadas a la ampliación y renovación del equipamiento hospitalario** que permitan robustecer la red de imágenes



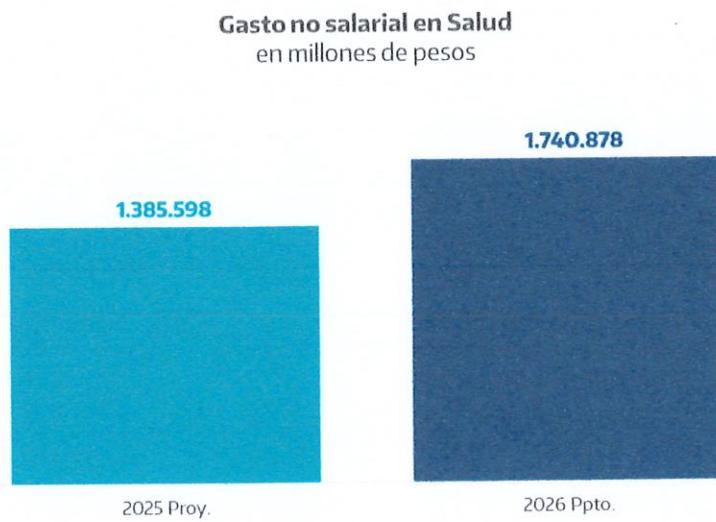
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

mediante la adquisición de 5 angiografos, 6 tomógrafos y 4 resonadores, representando una inversión total de \$30.300 millones.

- **Sostenimiento y fortalecimiento del Programa de Medicamentos Bonaerenses** que contempla un presupuesto de \$39.000 millones.
- **Continuidad de la cobertura del Instituto Provincial del Cáncer** asegurando la provisión de los medicamentos oncológicos incorporados al Vademécum.

El presupuesto 2026 para la Función Salud es de \$3.525.848 millones, creciendo un 15,9% en relación a 2025. En el caso de la inversión no salarial que incluye infraestructura, maquinaria y equipos, el monto alcanza \$1.740.878 millones, con un crecimiento del 25,6% respecto a 2025.

Gráfico N° 12



En el marco de la política alimentaria se continúa con la gestión del Servicio Alimentario Escolar que en el 2025 alcanzó a 2.557.774 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal en la provincia de Buenos Aires de los niveles inicial, primario y secundario. En 2026, desde



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

este programa se buscará acompañar la implementación de la doble jornada escolar y fortalecer la infraestructura de las cocinas escolares a través de la entrega de equipamiento, asegurando que cada institución educativa disponga de los recursos necesarios para brindar una alimentación de calidad. Como complemento a este programa, a partir del 2022 se implementó el programa MESA Bonaerense que permitió sostener el módulo extraordinario alcanzando en 2025 a 2.069.000 niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, otras de las políticas alimentarias a destacar es la entrega de alimentos secos y la distribución leche en polvo en el marco del programa "Un vaso de leche por día". El primero, cuenta con un alcance de 600.000 familias asistidas por mes, mientras que el segundo está apuntado a asistir mensualmente a 1.520.000 niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo nutricional. Por su parte, se continuará en el 2026 con la asistencia brindada desde el programa MATe (Módulo Alimentario Territorial) y se extenderá la implementación del programa MAS (Modulo de Asistencia Social) el cual consiste en una transferencia mensual de dinero a municipios u organizaciones de la sociedad civil para la compra de alimentos frescos y secos para contener la demanda del territorio.

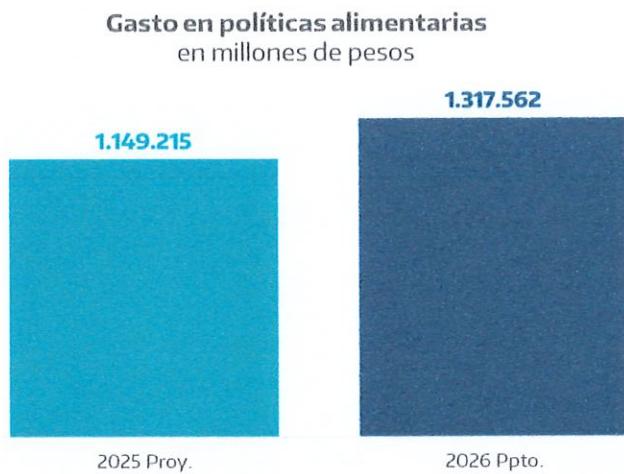
En suma, el total del gasto en políticas alimentarias para el presupuesto 2026 es de \$1.317.562 millones, creciendo un 14,6% respecto al 2025.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 13



En materia de inclusión social, se busca apostar al deporte como espacio de contención y construcción de la comunidad, es por esto que a través de los Juegos Bonaerenses la Provincia garantiza el acceso a la práctica deportiva a miles de jóvenes en un marco de igualdad, permitiendo además visualizar futuros talentos de la región.

En 2025, se superaron los 480.000 inscriptos, de los cuales en promedio 300.000 son jóvenes de 12 a 18 años, 120.000 son adultos mayores y 60.000 personas con discapacidad, donde se incluye también personas trasplantadas. Adicionalmente, se sostuvo la etapa interregional lo cual incrementa la agenda de competencias en diferentes puntos de la Provincia contribuyendo así al desarrollo local.

En 2026 se proyecta alcanzar 560.000 inscriptos, sostener la etapa interregional en virtud de la gran aceptación que ha tenido en los distritos tanto por el deporte en sí como herramienta de inclusión y contención sino también, por el desarrollo económico de los distritos sede. Adicionalmente, se buscará ampliar la agenda de competencias mediante la realización de eventos deportivos y torneos barriales que permitan generar espacios de contención para niños/as y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

De manera de poder abordar la problemática habitacional de los hogares bonaerenses, y en el marco de los objetivos fijados por la Ley de Acceso Justo al Hábitat, en el 2025



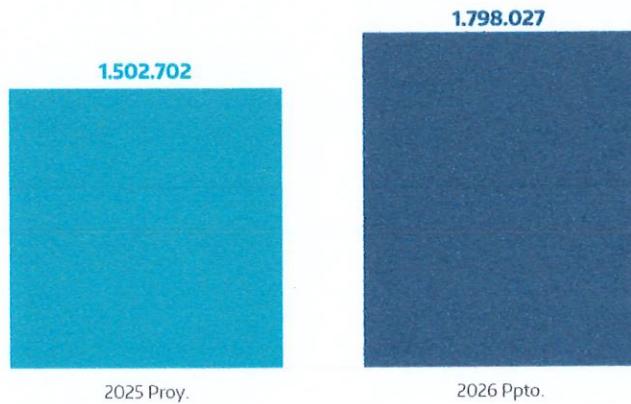
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

se generaron 4.269 lotes en 20 municipios en el marco de los programas Lotes con Servicios y Programa Plan Familia Propietaria; se gestionaron subsidios y microcréditos para llevar adelante 5.847 obras de mejoras habitacionales alcanzando a 23.388 beneficiarios; se intervino dando respuesta en 14 conflictos habitacionales en 13 municipios que implicó tareas de diagnóstico, articulación multiactoral, mediación judicial, mesas de gestión, propuestas de resolución, relocalizaciones y elaboración de planos. En el 2026 está previsto generar 8.000 lotes con servicios en 60 municipios, financiar 5.000 mejoras habitacionales e iniciar 35 obras de mejoramiento urbano (equipamiento comunitario, obras viales, pavimentación y cordón cuneta y redes).

Para alcanzar estos objetivos, la inversión no salarial prevista en el presupuesto 2026 para la finalidad Promoción y Asistencia Social es de \$1.798.027 millones, con un incremento del 19,7% respecto al 2025.

Gráfico N° 14

Gasto no salarial en Promoción y Asistencia Social  
en millones de pesos



En materia educativa se sostiene la política de transformación y mejora del acceso a la educación en la provincia de Buenos Aires, una tarea que implica desafíos permanentes dada la magnitud y heterogeneidad de un sistema conformado por más de 20.500 instituciones educativas (14.500 de gestión estatal y 6.000 de gestión privada)



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

distribuidos en 25 regiones educativas, 137 distritos escolares con más de 5 millones de estudiantes y un plantel de recursos humanos docentes y auxiliares de la educación con cerca de 600.000 agentes.

Para alcanzar los objetivos propuestos, resulta imprescindible garantizar el acceso a las condiciones materiales e insumos básicos, la provisión de materiales didácticos, la mejora en la calidad de la infraestructura educativa y el acceso a las tecnologías del conocimiento, entre otras.

Entre las principales iniciativas se destaca el Programa Provincial de Infraestructura Escolar "Escuelas a la Obra", iniciado en 2020, que se implementa a través de un trabajo conjunto con los municipios y los Consejos Escolares y hasta el momento alcanzó una inversión que supera los \$ 480.000 millones, en pesos de 2025, con más de 9.150 obras finalizadas en toda la Provincia. Esas obras se componen de 7.875 obras de reparación y refacción edilicia; 519 edificios con refacción integral a nuevo; 1.331 nuevas aulas producto de haber ampliado 499 escuelas (valor equivalente a 222 edificios); 290 nuevos edificios educativos inaugurados en 94 municipios: 109 jardines de infantes, 79 escuelas secundarias, 27 primarias, 13 escuelas especiales, 14 escuelas técnicas, 10 escuelas de artística, 9 jardines maternales, 4 Centros de Educación Complementarios (CEC), 4 escuelas agrarias, 3 primarias y secundarias que comparten edificio, 5 Centros de Formación Laboral (CFL), 2 primarias, secundarias y Jardín de Infantes Rural y de Islas Matrícula Mínima (JIRIMM) que comparten edificio, 1 Centro de Formación Profesional (CFP), 2 Centro de Educación Física (CEF), 3 Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), 1 Centro Preuniversitario, 3 Centro de Estimulación y Atención Temprana (CEAT), 1 Centro de Atención del Desarrollo Infantil (CATDI). Además se encuentran en ejecución 143 obras de refacción y ampliación y 82 nuevos edificios. Asimismo, también en el marco del Programa se equiparon más de 8.000 Aulas con nuevo mobiliario escolar a partir de la Fábrica provincial y compras complementarias.

En el nivel inicial, atendiendo al cumplimiento de los derechos de la primera infancia, se envió a la Legislatura un proyecto de ley con el objetivo de garantizar la obligatoriedad



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

de la sala de 3 años y propender a la universalización de la sala de 2 años. De igual modo, y con el objetivo de acompañar estructuralmente la continuidad pedagógica para todos los niveles, se estableció un calendario escolar que contemple 190 días de clase, a fin de fortalecer los aprendizajes promovidos por la política de aumento de los tiempos escolares, así como también la ampliación de la jornada escolar en escuelas primarias de gestión estatal.

Esta medida se ubica en el marco del Programa "Hacia la universalización de la Jornada Completa o Extendida", que busca reforzar el aprendizaje en el nivel primario mediante el refuerzo de contenidos en materias centrales, como Lengua y Matemática. Los avances se reflejan en que 735.672 estudiantes de 2.315 escuelas ampliaron su jornada escolar; el 70% de las escuelas ampliaron su jornada (5 veces más que antes de la implementación del programa); el 66,5% de la matrícula amplió su jornada (7 veces más que antes de su implementación). Ello implica, además, 220.129 horas semanales adicionales de trabajo docente. Una hora más de clase diaria significa un día más de escuela a la semana y se transforma en treinta días agregados al calendario escolar anual, de esta manera la ampliación de la jornada escolar implica 186,8 horas más que en 2019. Es así que, considerando los 6 años del tránsito por el nivel primario, cada estudiante tiene 1,6 años adicionales de clase. Estas cifras dan cuenta de la relevancia de este programa y la importancia que tiene para el Gobierno Provincial seguir invirtiendo en ello.

Para concretar la transformación de la educación secundaria y en el marco de la implementación de un nuevo régimen académico, se asignaron 35.000 módulos de fortalecimiento docente para los meses de diciembre 2024 (\$5.171 millones), marzo 2025 y diciembre 2025 (\$8.770 millones). En el año 2024, esta inversión implicó un alcance de 1.813 escuelas secundarias de gestión estatal y alcanzó a 182.515 estudiantes (15,5% de la matrícula del nivel de gestión estatal). Además, se creó el cargo de coordinador/a institucional de trayectorias educativas, logrando designar 667 cargos para las escuelas secundarias orientadas con una inversión en 2025 de \$3.688 millones.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Para garantizar la revinculación educativa de los estudiantes con trayectorias discontinuas en los barrios populares, se continúa fortaleciendo el programa de Centros Socioeducativos Comunitarios, con el objetivo de ampliar los tiempos educativos y mejorar las trayectorias de los estudiantes que, por diferentes motivos, se han alejado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas. En total, funcionan 222 Centros Socioeducativos, donde participaron 33.973 niños y niñas y jóvenes desde agosto hasta la fecha y que en forma conjunta con organizaciones sociales, religiosas, comunitarias, municipios y ONGs, albergan a más de 14.680 niños y niñas y jóvenes en 28 distritos. Asimismo, desde 2023 se cuenta con los Centros Socioeducativos y Comunitarios Móviles, 16 aulas talleres móviles con equipamiento científico, tecnológico y artístico que se ubicaron en 45 locaciones en 24 distritos y que tienen por objetivo potenciar el trabajo realizado y promover condiciones que permitan ampliar el alcance del programa. Hasta la fecha se revincularon a la escuela 9.780 participantes.

En cuanto al fortalecimiento de la formación docente, para el año 2024 se alcanzó un universo de 283.420 docentes de los distintos niveles y modalidades. Las distintas propuestas formativas garantizan y fortalecen la formación docente permanente, contemplando la heterogeneidad y complejidad de situaciones que atraviesan a la Provincia. Se llevaron adelante diversas instancias de capacitación a más de 15.000 docentes y se realizaron 103 encuentros alcanzando una participación de cerca de 5.000 profesoras/es.

A través de la Dirección de Tecnología Educativa, se impulsaron políticas públicas de inclusión digital, promoviendo el acceso equitativo a la tecnología. Entre 2020 y 2025, el gobierno nacional instaló conectividad en 487 escuelas, y el gobierno provincial en 5.448 escuelas lo que posibilitó que, a la fecha, más del 85% de las escuelas bonaerenses cuenten con conectividad.

Además, se entregaron 177.533 netbooks del programa Conectar Igualdad Bonaerense. En 2024 y 2025, el programa alcanzó a las y los estudiantes de escuelas secundarias en contexto rural e islas y a quienes finalizaron el ciclo equivalente en la modalidad de Educación Especial.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Con estas premisas, las líneas de acción de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires proyectadas para el año 2026 se enmarcan en torno a los siguientes objetivos:

- Garantizar el acceso, permanencia con aprendizaje y egreso de todas y todos los y las estudiantes del sistema educativo bonaerense, en todos sus niveles y modalidades, disminuyendo las brechas de desigualdad existentes.
- Fortalecer la formación docente permanente para la mejora de los aprendizajes.
- Ampliar la adquisición, edición y distribución de materiales de lectura para el trabajo en el aula.
- Asegurar las condiciones materiales para el desarrollo de las prácticas de enseñanza de todos los niveles y modalidades, entre ellas la infraestructura escolar y mobiliario.
- Continuar la implementación de la evaluación de los aprendizajes para la toma de decisiones de política pedagógica.
- Procurar el tratamiento del proyecto de ley para la universalización de la sala de 3 años de la educación inicial; enviado a la legislatura provincial
- Continuar con el plan de ampliación de la jornada escolar y el alcance de la jornada completa en el nivel primario.
- Implementar la actualización del Régimen Académico de la escuela secundaria. En el nivel secundario, los objetivos están centrados en el fortalecimiento de las trayectorias, a fin de mejorar los aprendizajes y mejorar los niveles de promoción y egreso. En esta línea, este Régimen representa un incremento en la inversión educativa con la ampliación de módulos y cargos docentes para el acompañamiento a las trayectorias educativas de las y los estudiantes de la provincia de Buenos Aires.
- Garantizar la implementación del Régimen Académico Marco de la educación superior.
- Mejorar los sistemas de gestión de alumnos de la Educación Superior, a partir de la implementación del Sistema SIU GUARANI.
- Asegurar procesos de mejora continua de la educación superior a partir de la



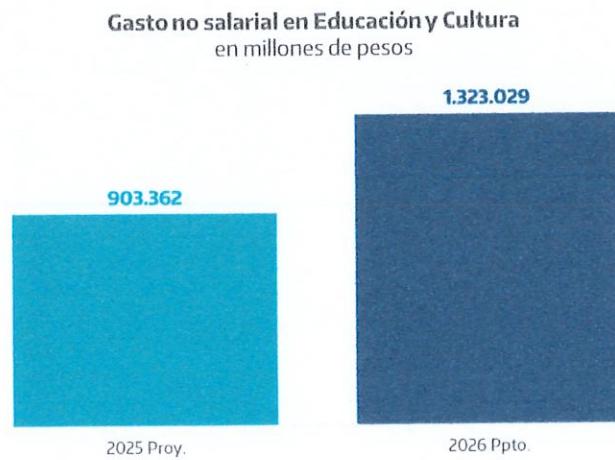
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

implementación de procesos de evaluación.

- Fortalecer las capacidades de los equipos de conducción de las escuelas a través de trayectos de formación superior y universitaria como requisito para las pruebas de selección, en todos los niveles y modalidades.
- Fortalecer las capacidades de gestión y administración de recursos por parte de los 135 Consejos Escolares a fin de garantizar el normal funcionamiento de las instituciones educativas y sus edificios escolares.
- Mejorar la capacidad operativa de las escuelas a través de las asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares como expresiones de la comunidad educativa organizada.

Para alcanzar estos objetivos, el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 plantea un presupuesto no salarial total para la DGCyE que será de \$400.845 millones, lo que implica un crecimiento del 19,0% respecto a 2025. Para el total de la finalidad no salarial, el presupuesto asignado es de \$1.323.029 M, con un incremento del 46,5% si se compara con 2025.

Gráfico N° 15



En lo que refiere a seguridad ciudadana y sistema penitenciario, constituyen áreas indispensables dentro de la transformación estructural que el Gobierno provincial viene consolidando. El objetivo central sigue siendo fortalecer la presencia estatal en el



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

territorio, mejorar la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad y garantizar condiciones dignas para los agentes y para las personas privadas de la libertad.

Al inicio de la gestión, el sistema de seguridad provincial enfrentaba un panorama crítico producto del desfinanciamiento acumulado y la pérdida de capacidad operativa de las fuerzas. En los últimos años, mediante una estrategia integral que combinó inversión en infraestructura, modernización tecnológica, profesionalización de las fuerzas y reentrenamiento permanente de los agentes, se avanzó en la reconstrucción del sistema de seguridad bonaerense orientados a fortalecer la prevención del delito y mejorar la respuesta ante emergencias.

En 2025 se sostuvieron los programas de renovación del parque automotor, provisión de equipamiento y obras de infraestructura, alcanzando un total de 1.720 nuevos móviles adquiridos por el Ministerio de Seguridad (camionetas, autos y motos), 683 vehículos y 14 motos con convenios a la fecha y financiados con el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados; 83 dependencias refaccionadas (con el Plan de Obras que se viene ejecutando desde 2022) y 5 nuevas bases operativas (Fuerza Barrial de Aproximación) distribuidas en distintos municipios.

En el plano tecnológico, se amplió la implementación del Sistema Multiagencial, que permite la coordinación entre Policía, SAME, Tránsito y Defensa Civil para optimizar los tiempos de respuesta. En 2025, 23 municipios adicionales suscribieron convenios de adhesión, consolidando una red provincial de cooperación interinstitucional. Asimismo, se avanzó en la integración de centros de monitoreo locales y el uso de nuevas herramientas de vigilancia y análisis criminal.

Además, el Ministerio de Seguridad continuó desarrollando los programas de fortalecimiento de las Fuerzas Operativas Especiales (FOE), la Fuerza Barrial de Aproximación (FBA) y las Unidades Tácticas Operativas Inmediatas (UTOI), con la incorporación de 2.094 nuevos efectivos desplegados en áreas de alta densidad poblacional y en zonas rurales, priorizando el abordaje de la violencia armada y el narcotráfico.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

En suma, se proyecta que la inversión en capital del Ministerio de Seguridad en 2025 sea 193% mayor a la de 2024 y que el gasto no salarial crezca 90,4%.

En materia penitenciaria, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos prosiguió con el Plan de Infraestructura Penitenciaria y la construcción de nuevas plazas durante 2025, en el marco de un programa que busca eliminar el hacinamiento y adecuar las condiciones de alojamiento a los estándares internacionales. Paralelamente, se fortalecieron los programas de reinserción social y formación laboral para las personas privadas de la libertad.

La inversión en capital en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para 2025 se proyecta que sea 75,7% mayor a la de 2024 y que el gasto no salarial crezca 40,4%.

De este modo, la finalidad de los servicios de seguridad no salarial en 2025 se proyecta que crezca 68% respecto al cierre 2024.

Especificamente en materia de Seguridad, en el próximo ejercicio 2026 se profundizarán las siguientes políticas de fortalecimiento institucional y operativo:

- Áreas estratégicas de intervención: Se potenciarán las áreas de Inteligencia Criminal, Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Delitos Complejos y Crimen Organizado, y Policía Científica.
- Intervención territorial y articulación local: se seguirá consolidando la articulación con municipios y comunidades bajo un enfoque local, reforzando la prevención y la respuesta rápida ante situaciones de riesgo.
- Bienestar y salud del personal policial: Se continuará con programas de bienestar integral y salud mental para el personal de las fuerzas de seguridad y se desarrollarán dispositivos territoriales de atención psicológica, líneas de emergencia especializadas y capacitaciones para detección temprana de riesgos.
- Formación y capacitación: se prevé el ingreso y formación de 10.000 cadetes; se pondrán en valor las escuelas de formación y se ampliarán las especialidades



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

orientadas a la investigación y se incorporarán tecnologías de simulación para el entrenamiento operativo.

- Acciones conjuntas con la comunidad educativa: Se fortalecerán las acciones con la Dirección General de Cultura y Educación, especialmente en barrios populares. A través del programa "Escuelas y Comunidad – Políticas de Protección y Cuidado", se impulsarán convenios con municipios para mejorar entornos escolares, reforzar la vigilancia y prevenir riesgos.
- Gestión tecnológica, logística y operativa: Se continuará con la incorporación de equipamiento y herramientas que fortalezcan la capacidad de respuesta en todo el territorio; se implementará un tablero de comando logístico para gestionar y controlar recursos, consolidar sistemas integrados de control patrimonial y ampliar la flota.

En lo que respecta al Servicio Penitenciario, se continuará profundizando el programa de Infraestructura penitenciaria a través de la construcción de nuevas plazas en diversas Unidades Penitenciarias y Alcaidías. Para 2026, la inversión de capital presupuestada para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ascenderá a \$100.244 millones.

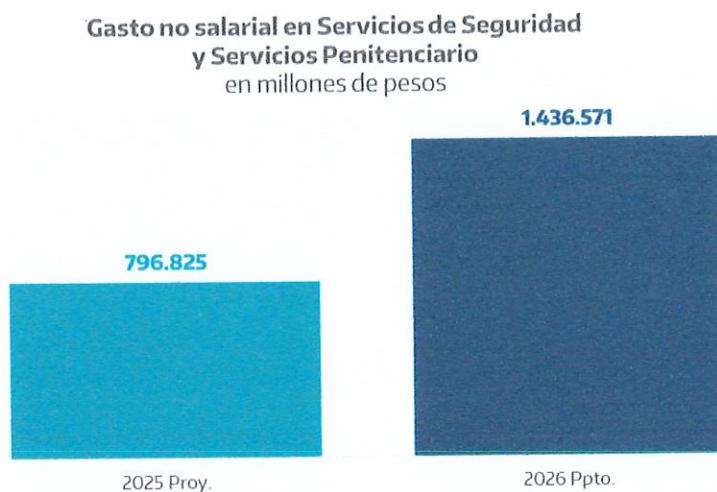
En esta línea, el presupuesto consolidado en la finalidad Servicios de Seguridad que incluye Servicio Penitenciario ascenderá a \$1.436.571 millones, lo que representa un incremento del 80,2% respecto del ejercicio anterior.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Gráfico N° 16



#### b) Infraestructura y Producción

Frente a la recesión descrita en el punto 1 de este mensaje, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de sus respectivos ministerios y organismos, en conjunto con el Banco Provincia, ha intensificado sus políticas de acompañamiento a los sectores productivos. El compromiso de la Provincia es doble: por un lado, implementar medidas inmediatas que mitiguen los efectos de la crisis sobre la producción y el empleo; y, por el otro, sostener políticas de mediano y largo plazo enmarcadas en una agenda de desarrollo y orientadas a consolidar un entramado productivo más dinámico y competitivo.

Desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se ha buscado sostener una política que potencie el crecimiento del entramado productivo bonaerense, apuntalando el fortalecimiento y la creación de empresas, además de la generación de empleo local. Por ello, durante el año 2025 se continuó con la ejecución y expansión de los siguientes programas troncales del Ministerio:

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- **Aprobación de nuevos parques industriales e impulso a través de Arriba Parques.** Desde el inicio de la gestión, existen 79 proyectos que cuentan con acompañamiento en materia de infraestructura, servicios y logística, de los cuales 49 ya se encuentran aprobados provisoriamente y 16 recibieron la aprobación definitiva. Por otra parte, a través de Arriba Parques, la Provincia otorga financiamiento a municipios para la realización de proyectos y obras de infraestructura para habilitación de parques industriales, habiendo otorgado un financiamiento total de \$1.504 millones a 37 proyectos en toda la PBA. Durante el año en curso se inició una cuarta convocatoria, habiendo tramitado aportes no reembolsables a los municipios de Salliqueló, Bragado, Berisso, Ramallo y La Plata por un monto total de \$1.887 millones. Para 2026, se proyecta alcanzar otros 10 parques industriales radicados en diferentes municipios de la provincia.
- **Otorgamiento de líneas de crédito Impulso Productivo, en coordinación con el BAPRO,** se otorgan líneas de subsidios y bonificaciones de tasa destinadas al entramado productivo provincial. Este programa nuclea diferentes líneas de bonificación de tasa:
  - “Provincia en Marcha”, línea para inversión, que otorgó 438 préstamos por más de \$18.634 millones, con tasa subsidiada.
  - “Microcréditos Productivos”, que otorgó más de 1.000 microcréditos
  - “Impulso al Comercio”, cuya segunda etapa (desarrollada en 2025) alcanzó a 1.191 beneficiarios de 130 municipios por \$15.176 millones
  - “Afectados por Fenómenos naturales” (Bahía Blanca, Guaminí, Coronel Rosales, Villarino, Puan, Coronel Suárez y Adolfo Alsina) alcanzó a 73 beneficiarios por \$1.543 millones.
- **Programas Transformación Digital Bonaerense, ArriBA Emprendedores y Emprendé tu Comercio,** a través de los cuales, desde el inicio de la gestión, se asistió a más de 600 empresas y emprendedores en 100 municipios bonaerenses, con créditos directos con el fin de implementar tecnologías

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

digitales en las empresas y financiar proyectos inversión de emprendimientos de futuras pymes y comercios. En 2025 se financiaron proyectos con trayectoria de acompañamiento del Ministerio mediante otras políticas como Escuela Productiva Bonaerense, para asegurar mayor impacto en los proyectos a asistir.

- **Asistencia técnica a través del Programa Clínica tecnológica.** Desde el Ministerio se asiste a las empresas en la detección de demandas tecnológicas y en la formulación de proyectos de mejora en los procesos productivos y posteriormente se acompaña dicho diagnóstico a través del FITBA (Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires) a través del cual, entre sus tres primeras ediciones se financiaron 186 proyectos en 56 municipios por \$7.200 millones (a valores constantes a la fecha). En 2025, se lanzó la cuarta convocatoria por \$3.000 millones, en la cual se presentaron 350 proyectos y que se encuentra actualmente en proceso de evaluación, para su posterior adjudicación.
- **Promoción del turismo en la provincia de Buenos Aires,** siendo una de las principales actividades productivas provinciales, con gran impacto en las economías locales, se continuará promocionando los atractivos turísticos bonaerenses mediante la difusión, y la asistencia técnica y económica. El programa Fiestas populares financió, desde 2021, 396 fiestas en 85 municipios por \$8.000 millones.

Durante 2026, desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se continuará con el trabajo iniciado a través de los programas mencionados, para lo cual se planea: 1) alcanzar 10 nuevos parques industriales a través de Arriba Parques; 2) continuar con el otorgamiento de líneas de crédito bonificadas a partir de Impulso Productivo, previendo llegar a más de 1.000 beneficiarios en los 135 municipios de la PBA; 3) alcanzar a 200 nuevos emprendedores bonaerenses para asistencia técnica y financiera a través de Transformación Digital Bonaerense, ArriBA Emprendedores, Emprendé tu Comercio y Escuela Productiva Bonaerense; 4) Nueva edición de FITBA

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

con financiamiento para 100 proyectos científico-tecnológicos; y 5) Acompañar a 80 fiestas en diferentes municipios de la PBA a través del programa Fiestas Populares.

Por otra parte, el rol de la banca pública a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires cumplió un rol fundamental para afianzar tanto el consumo como la inversión. Los programas financieros y las iniciativas estratégicas del Banco Provincia ponen su enfoque en el desarrollo productivo y la inclusión financiera.

Durante 2025, el Banco Provincia profundizó su compromiso con el desarrollo productivo, la inclusión financiera y la cercanía con las y los bonaerenses, consolidando su rol histórico como banca pública de fomento. **En materia de financiamiento, se otorgaron préstamos por \$4,9 billones a empresas —a valores constantes de agosto de 2025— a través de diversas líneas crediticias diseñadas para acompañar las necesidades del sector productivo, como RePyME o Procampo, que ofrecen tasas bonificadas y condiciones adaptadas a cada perfil.** A su vez, se destinaron **\$1,7 billones a préstamos personales orientados a atender las necesidades financieras de individuos, trabajadores, profesionales y sectores de la economía popular.**

En paralelo, se fortalecieron las herramientas de inclusión financiera mediante Cuenta DNI, que sumó más de 506 mil nuevos usuarios durante el año, alcanzando un total de 10,36 millones de clientes y ampliando su red con 17.700 nuevos comercios adheridos, totalizando 179.870 puntos de venta en toda la Provincia. Además, se impulsó la comercialización de créditos por canales digitales, optimizando los procesos de otorgamiento y facilitando el acceso al financiamiento para sectores más vulnerables. En ese marco, se lanzaron los Préstamos Cuenta DNI, con 228.700 operaciones en siete meses por un total de \$305.000 millones, con un monto promedio de \$1,3 millones.

Por otro lado, se consolidó el compromiso del Banco con la educación financiera a través del programa RICO.EN.DATA, una iniciativa desarrollada junto con la Dirección General de Cultura y Educación que busca acercar conocimientos económicos y financieros a estudiantes de escuelas secundarias bonaerenses. Durante el año, el programa visitó

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

1.490 escuelas en 96 municipios, con la participación de 61 formadores, que dictaron 2.392 cursos y capacitaron a más de 69.500 estudiantes.

En 2026, el Banco Provincia continuará guiando su gestión sobre tres grandes pilares: Desarrollo Productivo, Innovación y Cercanía. En un contexto macroeconómico desafiante, el Banco reafirma su compromiso de acompañar a las familias, a las PyMEs y al entramado productivo provincial, promoviendo la generación de empleo y el bienestar de las y los bonaerenses.

La institución seguirá destinando sus recursos a fortalecer la actividad económica mediante líneas de crédito accesibles, servicios financieros de calidad e instrumentos que impulsen la inversión y la producción. Del mismo modo, continuará profundizando la inclusión financiera a través del desarrollo de los canales digitales y la expansión de Cuenta DNI, promoviendo una mayor cercanía con sus usuarios y usuarias. Finalmente, se ampliará el alcance de las acciones de educación financiera, consolidando la formación económica y digital en toda la Provincia y reforzando la articulación con el sistema educativo y los municipios para potenciar el desarrollo integral y sostenible del territorio bonaerense.

En materia laboral, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (MTPBA) ha desplegado una serie de políticas públicas estratégicas para abordar los desafíos del mercado laboral, modernizar la gestión estatal y mitigar los efectos de una coyuntura económica nacional adversa. Las iniciativas se centraron, durante el último año, en tres pilares fundamentales: la formación laboral, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y la transformación digital de la gestión laboral en la PBA.

- **Formación laboral:** el Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) lidera la capacitación a través de 222 centros de formación laboral, con programas como **Oficios Digitales**, que ha formado a miles en el sector del software, **Formación Virtual Permanente**, que ha expandido el acceso educativo a 117 municipios y el programa **Formación Sectorial**, con el objetivo de dar respuesta a la demanda creciente de formación y especialización de



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

perfiles técnicos y oficios de las diversas familias profesionales que hoy definen la matriz productiva provincial.

- **Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia:** la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) continúa fortaleciendo sus intervenciones territoriales a través de sus proyectos locales. Cada uno de estos proyectos representa una estrategia territorial de la COPRETI para la prevención y erradicación del trabajo infantil, habiéndose implementado durante 2025 8 nuevos proyectos locales, que se suman a los 68 ya implementados desde 2019, a través de los que se alcanzó a más de 1.200 NNyA. En lo que resta de 2025, se espera implementar 13 proyectos nuevos. Adicionalmente, la COPRETI realizó la primera **Encuesta Provincial de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EPANNA)**, un estudio estadístico que proporcionará datos e información certa acerca del territorio en el que interviene.
- **Transformación digital de la gestión laboral:** la modernización se materializa a través del Sistema de Trabajo Digital Bonaerense (SITRADIB), una plataforma que ha digitalizado la rúbrica de documentación laboral para más de 18.000 empleadores, proyectando alcanzar a 35.000 para fines de 2025.

Para 2026, frente a una recesión que ha provocado el cierre de más de 4.800 empresas y la pérdida de más de 57.000 empleos formales en la Provincia desde finales de 2023, el MTPBA ha activado dos programas de respuesta directa:

- **Programa de Preservación de Puestos de Trabajo para Situaciones de Crisis (PRESERVAR)**, una herramienta defensiva para sostener puestos de trabajo en empresas en crisis, destinado a empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires y a través del cual se brinda asistencia económica no reembolsable equivalente al 50% del SMVM por cada persona trabajadora por un periodo de hasta 18 meses;

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- **Programa de Inclusión Laboral (INCLUIR)**, una política que propone generar nuevos puestos de trabajo para corregir la deficiente distribución de las oportunidades laborales que afecten a los sectores más vulnerables de la Población Económicamente Activa propiciando su inclusión en el mercado laboral, fomentando la incorporación al mundo del trabajo de personas desocupadas o sin experiencia previa a través del otorgamiento de una suma fija mensual equivalente al 50% del SMVM por hasta 12 meses.

En complemento a las acciones planteadas en materia de producción, crédito productivo y empleo, desde la administración provincial, se han redoblado los esfuerzos para sostener y ampliar las obras de infraestructura que resultan esenciales para garantizar el desarrollo económico y la integración territorial. Este esfuerzo no solo busca respaldar la actividad productiva, sino también mejorar la calidad de vida de la población, a través de rutas y caminos más seguros, mayor disponibilidad de agua y electricidad, mejores condiciones de saneamiento y un acceso más equitativo a servicios básicos en todo el territorio.

En esta línea, la Provincia continuará invirtiendo en infraestructura estratégica como motor del desarrollo, impulsando el crecimiento de la industria, atrayendo inversiones, generando nuevas oportunidades de negocios en el mercado local e internacional, mejorando la productividad, promoviendo la radicación de empresas y creando empleo de calidad para las y los bonaerenses. Por estos motivos, en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, los objetivos durante 2025 estuvieron enfocados en continuar con la inversión a través de:

- **Ampliación el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica** mediante la ejecución de obras y proyectos plurianuales, con ejecución proyectada para los ejercicios 2026 y 2027. Del ejercicio 2025, resaltan las siguientes obras: a) Finalización de la Estación Transformadora Quenumá y de 25 kilómetros de Líneas de Media Tensión que vinculan a la localidad de Quenumá con la actual línea de Tres Lomas-Pellegrini; b) Finalización de la Estación Transformadora El Triunfo y Líneas de Media Tensión, que interconecta la ET Lincoln con la localidad de El



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Triunfo; c) Finalización de las Líneas de Media Tensión Médanos y la Estación Transformadora Tte. Origone, en el Municipio de Villarino; d) Ejecución del proyecto de la Nueva Estación Transformadora Chivilcoy II y vinculación al sistema; y e) Ejecución del proyecto de la Estación Transformadora en la localidad de Guaminí, y la construcción de línea aérea.

- **Recualificación y mantenimiento de la estructura vial provincial primaria y secundaria**, mediante la finalización en el ejercicio 2025 de 12 intervenciones en más de 300 km, y la ejecución con continuidad proyectada en el ejercicio 2026 de 50 obras en más de 600 km. Esta línea programática, de carácter plurianual, impulsa proyectos destinados a fortalecer la red vial troncal, optimizando el transporte productivo a través de obras de duplicación de calzada, ensanche de carriles, pavimentación de banquinas y construcción de terceros carriles. Asimismo, se avanza en la modernización del circuito bonaerense de cargas con la instalación de 9 balanzas dinámicas en 2025, en el marco de una estrategia que prevé alcanzar un total de 40 en toda la red provincial. Entre las intervenciones realizadas, se destacan obras terminadas como: a) Finalización de Ensanche de calzada, repavimentación, construcción de tercera trocha y banquinas pavimentadas en R.P. N° 51, en el tramo Ramallo - Bahía Blanca; b) Finalización de intervención integral en la R.P. N° 6 (Etapa 1 - Lote 5) en los Partidos de Campana y Zárate; c) Finalización de repavimentación en la R.P. N° 31, en el tramo R.N. N° 188 - R.N. N° 8; d) Finalización de Puesta en valor de la R.P.N° 2, en los Partidos de La Plata y Brandsen.
- **Reducción de la peligrosidad y el riesgo hídrico en áreas urbanas** producido por eventos hidroclimáticos extremo, con la finalización de 4 obras de macro drenajes urbanos, y la ejecución actual de 14 intervenciones más, localizadas principalmente en las cuencas de la RMBA como COMILU, COMIREC y el Comité San Francisco - Las Piedras, como también vinculadas a las acciones para la reconstrucción de Bahía Blanca. Se destacan obras como: a) Lote 1 y 4 - Mejoramiento del tramo medio del Río Luján - Etapa II A; b) Refuncionalización del



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Sistema Presa Roggero y Compuertas del Camino del Buen Ayre; c) Entubamiento del Canal Agustoni en el Partido de Pilar.

- **Mejorar el acceso a servicios esenciales de infraestructura sanitaria**, mediante la construcción, ampliación y mantenimiento de Centros de Atención Primaria y Hospitales. Durante 2025 se finalizaron 8 CAPS en 8 municipios (Junín, Navarro, Veinticinco De Mayo, Monte, Adolfo González Cháves, Mercedes, Carlos Casares y Suipacha), y se encuentran 34 obras en ejecución a finalizarse entre 2025 y 2026, alcanzando un total de 28 municipios. En relación a los hospitales provinciales, durante 2025 se finalizaron 6 obras en 5 municipios y 7 se encuentran en ejecución, a finalizar entre 2025 y 2026, alcanzando a un total de 5 municipios.

Adicionalmente, durante 2026 el Ministerio de Infraestructura prevé abordar las siguientes líneas de trabajo:

- i. **Acondicionar y fortalecer la infraestructura universitaria y del conocimiento**, abordando 25 obras en Universidades Nacionales y en diferentes sedes de las mismas, y en 2 Universidades Provinciales, con una incidencia directa en 250 mil beneficiarios.
- ii. **Mejorar la conectividad física, la seguridad vial, y la movilidad de la ciudadanía de los grandes centros urbanos de la Provincia mediante el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS-PBA).**
- iii. **Continuar garantizando el acceso equitativo al agua, su gestión sostenible y el saneamiento**: continuación del Plan Hídrico del Gran La Plata, y con el Plan Hídrico Integral en la región de Bahía Blanca y Coronel Rosales.
- iv. **Mejorar el acceso a servicios urbanos esenciales y el desarrollo social y productivo local a través de tres líneas estratégicas**: Infraestructura del Cuidado, con la construcción de 76 Centros de Desarrollo Infantil; Entramados Productivos, con la ejecución 11 proyectos en el marco del programa ABASTECER; y Utopías Bonaerenses, con la puesta en marcha de 10 proyectos.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

El Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha profundizado también las políticas vinculadas al hábitat y la vivienda. A través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, se busca garantizar el acceso a una vivienda digna, inclusiva y sostenible, atendiendo tanto las necesidades de los sectores productivos como al derecho fundamental de las y los bonaerenses a contar con condiciones habitacionales adecuadas. Estas políticas se enmarcan en una estrategia integral que combina urbanización, mejoramiento habitacional, inclusión social y perspectiva de género y diversidad, con una fuerte articulación con los municipios del territorio provincial.

Como principales acciones realizadas desde el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en 2025 se destacan:

- Otorgamiento de subsidios a municipios que permitieron la finalización y entrega de aproximadamente 8.000 viviendas, reduciendo el déficit habitacional y generando empleo local.
- Creación del Programa COMPLETAR para reactivar proyectos habitacionales paralizados por la falta de financiamiento nacional. Desde su inicio, se retomaron obras en 4 municipios, posibilitando la finalización de 174 viviendas.
- Promoción de la participación de mujeres y diversidades en el acceso a la vivienda y en oficios vinculados a la construcción, con criterios de priorización para poblaciones en situación de violencia por motivos de género y para la población travesti-trans.

Para 2026, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano identifica como las principales acciones a realizar:

- Ampliación del alcance habitacional: continuación de las medidas implementadas en 2025, con el objetivo de llegar a un número mayor de beneficiarios.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- Finalización de obras en más municipios: culminación de viviendas en más de 16 municipios, garantizando el derecho a la vivienda para más de 705 hogares bonaerenses.
- Obras integrales con servicios: Construcción de viviendas unifamiliares completas, con conexión a servicios básicos (agua, cloacas, gas y electricidad) habilitados por los organismos correspondientes.
- Convenios con municipios: profundización de los acuerdos de ayuda financiera con gobiernos locales para cubrir las necesidades de infraestructura habitacional en el territorio provincial.
- Perspectiva inclusiva y sostenible: consolidación de la perspectiva de género y diversidad en la planificación urbana, junto con tipologías constructivas y proyectos orientados al cuidado ambiental, la inclusión urbana y la sostenibilidad.

A estas medidas en el marco del Ministerio de Hábitat y Vivienda se suma el accionar del Instituto Provincial de la Vivienda, que durante el ejercicio 2026 estará orientado a consolidar los logros alcanzados en materia habitacional, priorizando la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas, la inclusión social y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Entre las principales políticas se destacan:

- **Programas “Solidaridad” y “Apoyo a la Construcción de Viviendas” (BIRF 8736):** Se prevé la finalización y entrega de 4.709 viviendas sociales distribuidas en distintos municipios de la Provincia, destinadas a familias con necesidades habitacionales críticas;
- **Programa de Infraestructura Habitacional:** Incluye obras de provisión de redes de agua potable (330 conexiones), desagües cloacales (1.330 conexiones), cordón cuneta (4.706 metros construidos) y redes eléctricas de baja tensión (2.750 metros tendidos), contribuyendo a la consolidación urbana y a la mejora de la infraestructura básica en barrios con déficit de servicios;

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

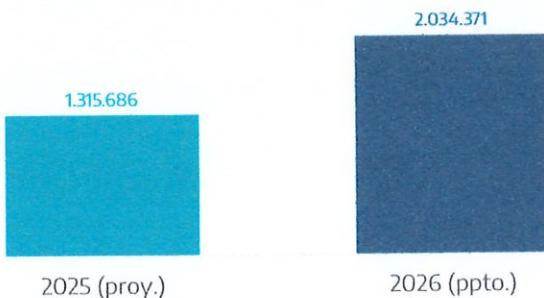
- **Programa Buenos Aires CREA:** Destinado a hogares con déficits cualitativos de vivienda. El programa contempla el otorgamiento de créditos personales para obras de ampliación, refacción y construcción de nuevos núcleos habitacionales en 135 municipios.

En conjunto, estas políticas refuerzan la función social del Estado provincial como garante del derecho a una vivienda digna, promoviendo la inclusión territorial, la participación comunitaria y la sostenibilidad en el desarrollo urbano.

El conjunto de las acciones descriptas en materia de producción, infraestructura y vivienda reflejan el compromiso sostenido del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con la actividad económica, la inversión productiva y la inclusión social. A través de una estrategia integral de desarrollo, que articula políticas de crédito, infraestructura, empleo y vivienda, se busca sostener la actividad en un contexto nacional adverso, fortaleciendo el entramado productivo bonaerense y garantizando mejores condiciones de vida para la población. El presupuesto 2026 para estas jurisdicciones en conjunto es de \$2.200.160 millones, creciendo un 50% en relación a 2025. En el caso de la inversión no salarial, que incluye infraestructura, insumos, maquinaria y equipos, el monto alcanza \$2.034.371 millones, con un crecimiento del 55% respecto a 2025.

**Gráfico N° 17**

Gasto no salarial - Eje Producción e Infraestructura (\*)  
En millones de pesos y participación en el gasto total



(\*) Incluye MDA, MHyDU, MPCeIT, MlySP, Dirección de Vialidad, Min. De Trabajo e Inst. de la Vivienda.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

### c) PPG y PPA

#### **Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG)**

La retirada del Estado en materia de protección social y el ajuste del gasto público nacional afectó directamente a las vinculadas a políticas de género. Al asumir en diciembre de 2023, el Gobierno nacional disolvió el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades, y en 2024 eliminó la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género. Este proceso de desjerarquización y desinstitucionalización de la perspectiva de género en el Estado implicó un enorme retroceso en el fortalecimiento de la institucionalidad de género y fue acompañado por el recorte en la ejecución presupuestaria o directamente la eliminación de los programas nacionales orientados a cerrar brechas de género y prevenir y erradicar las violencias por razones de género.

En 2024, el presupuesto con perspectiva de género a nivel nacional se redujo en un 87,7% interanual (en términos reales). Se desfinanciaron programas como el Acompañar, la Línea 144, el Plan de prevención del Embarazo No Intencionado en Adolescentes (ENIA), la Respuesta al VIH e Infecciones de Transmisión Sexual o el Fortalecimiento de Jardines de Infantes y programas que fomentaban la registración laboral de mujeres.

En 2025, fueron eliminadas 27 de las 64 políticas que tenían perspectiva de género, afectando en mayor medida a aquellas orientadas a la prevención y abordaje de la violencia de género y brechas de tiempo y cuidados. Se discontinuaron programas fundamentales, como el Acompañar, Acciones de Ayuda Urgente para Familiares de Víctimas de Femicidios, Transfemicidios y Travesticidios; para Travestis, Transexuales y Transgénero; Acciones de Reparación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio (Ley Brisa), así como el Programa Primeros Años. A ello se suma la eliminación de la mayoría de los Centros de Acceso a la Justicia y la desarticulación del programa Potenciar Trabajo, el Registradas y la eliminación de la moratoria previsional, que impacta directamente en los ingresos de las mujeres mayores.

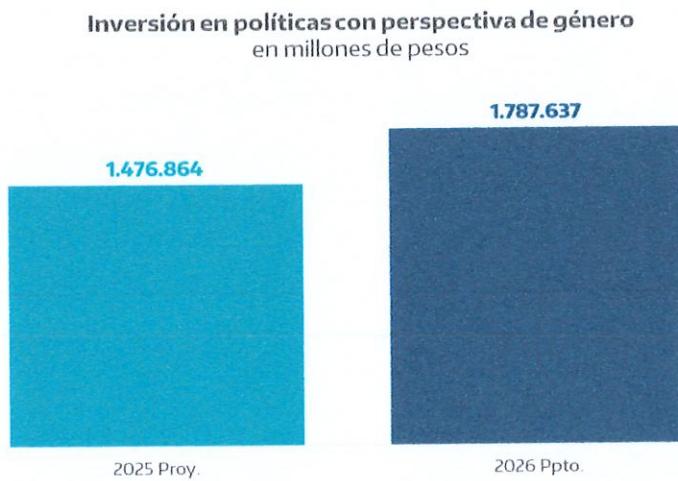


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Esta situación afectó a los presupuestos provinciales y municipales, ya que incrementó la carga en los territorios, que hoy sostienen con sus propios recursos funciones que deberían estar garantizadas por el Estado nacional. Pese a esto, el gobierno de la provincia de Buenos Aires continúa trabajando para construir una provincia más igualitaria a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en el Estado. Actualmente, es la única provincia que mantiene su Ministerio de Mujeres y Diversidad y desde la primera implementación del PPG (2022), el número de políticas con perspectiva de género pasó de 57 a 158, en 2026. Además, los organismos que implementan el PPG pasaron de 11 en 2022 a 26 en 2026.

En este nuevo ejercicio, el PPG asciende a \$1.787.636,8 millones, que representan 4,2% del presupuesto total de la PBA y reflejan un incremento interanual de 21% respecto del ejercicio anterior.

*Gráfico N° 18*



MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*Cuadro N°1. Presupuesto e iniciativas en políticas con perspectiva de género por jurisdicción*

Jurisdicción	Iniciativas	Crédito PPG en millones de \$
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	16	1.072.626,8
MINISTERIO DE SALUD	11	272.755,5
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	9	225.707,5
MINISTERIO DE SEGURIDAD	1	60.206,9
INSTITUTO DE LA MENDA	4	33.277,6
INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS. AS.	16	32.711,4
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	10	28.176,5
MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD	25	21.660,3
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA	21	18.782,4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	8	6.728,9
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	8	4.118,8
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	6	4.052,1
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	1	1.629,3
SECRETARIA GENERAL	1	1.219,9
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	6	1.118,3
MINISTERIO DE TRANSPORTE	1	741,9
MINISTERIO DE TRABAJO	4	498,6
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	1	335,5
MINISTERIO DE ECONOMÍA	1	274,0
MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	3	270,3
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH	1	216,6
MINISTERIO DE AMBIENTE	1	177,2
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	1	173,5
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	1	166,5
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	1	7,3
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO	1	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>1.787.636,8</b>



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

En 2026:

- Se destinarán **\$1.434.197,6 millones a políticas que reducen brechas de tiempo y cuidados**, entre las que se destacan el Servicio Alimentario Escolar (SAE), los programas Mesa Bonaerense y Un vaso de leche por día, las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), los Centros de Cuidado para Personas Mayores y con Discapacidad y los Centros Juveniles. Cabe destacar, ante la definición política del gobierno nacional de frenar la obra pública en el país, el esfuerzo que se realizará para promover la infraestructura del cuidado —como el mejoramiento y/o terminación de edificios de Centros de Desarrollo Infantil, el fortalecimiento edilicio de jardines infantiles, la construcción y refacción de Centros de Atención Primaria, Centros Comunitarios y Unidades Residenciales de Salud Mental— y obras de integración urbana. En esa línea, el Instituto de la Vivienda incorporó al PPG las obras de construcción de tres barrios en las localidades de Berazategui y San Martín, cuyo diseño urbanístico modelo fue desarrollado íntegramente con perspectiva de género, contemplando las necesidades de quienes asumen las tareas de cuidado.
- Por otro lado, se destinarán **\$154.128,1 millones a garantizar el acceso a los derechos de salud sexual, reproductivos y no reproductivos para mujeres y diversidades**. Estas acciones comprenden tratamientos de hormonización para personas trans, insumos y tratamientos que garanticen el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, la inversión en maternidades y la atención y tratamiento del cáncer, con especial foco en la detección y prevención del cáncer de mama y de cuello uterino.
- Durante 2025, la Provincia enfrentó el desafío de reforzar las políticas contra las violencias por razones de género, destinando recursos propios ante el desfinanciamiento del Estado nacional. En ese contexto, se priorizó el fortalecimiento de las Mesas Locales Intersectoriales, la Línea 144 y el Sistema Integrado Provincial de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (SIPP-VRG) como marco articulador de las acciones. En 2026, la



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Provincia vuelve a asumir este compromiso, destinando **\$71.918,7 millones para la prevención, abordaje y reducción de las violencias por razones de género**, incorporando además la creación de nuevas Comisarías de la Mujer en el territorio.

- Con el objetivo de promover la participación de **mujeres y diversidades en el mercado laboral y el fortalecimiento de sus ingresos**, se invertirán \$60.957 millones. Las acciones que se promueven para cerrar esta brecha comprenden políticas de inclusión socioeconómica, sensibilización e inclusión de perspectiva de género en procesos productivos, transferencias de recursos y creación y fortalecimiento de puestos de trabajo, entre muchas otras. Algunas acciones destacadas son los programas Envión, Impulso Joven, Más Vida e Integrar. También se contempla el programa de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, que apunta a mejorar la capacidad productiva y lograr la formalización de pequeñas unidades productoras de alimentos (PUPPAs) y el programa Mercados Bonaerenses.
- Para 2026 se incorporan dos nuevos organismos al etiquetado PPG: el Instituto Universitario Policial Provincial Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich y la Secretaría General de la Provincia, ambos con políticas orientadas a la **transversalización de la perspectiva de género**. Se asigna un total de **\$66.435,1 millones** para fortalecer este enfoque en todo el territorio bonaerense. Entre los programas que contribuyen a este propósito se destacan el de Fortalecimiento Institucional y Municipal de la Transversalidad de la Perspectiva de Género y el de Construcción y Abordaje Territorial de las Políticas de Género, así como Políticas Culturales para la Igualdad, Comunicación Inclusiva y las capacitaciones para espacios culturales emergentes.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*Cuadro N°2. Presupuesto e iniciativas en políticas con perspectiva de género por brecha de impacto*

BRECHA DE IMPACTO	INICIATIVAS	CRÉDITO PPG en millones de pesos
Tiempo y cuidados	64	1.434.197,6
Salud, derechos sexuales y (no) reproductivos	9	154.128,1
Prevención y erradicación de la violencia por razones de género	15	71.918,7
Transversalización de la perspectiva de género	37	66.435,1
Empleo e ingresos	33	60.957,4
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>1.787.636,8</b>

En un contexto nacional adverso, el incremento tanto en la cantidad de iniciativas PPG y de organismos que las ejecutan, reafirma el compromiso de la Provincia con la igualdad de género.

#### **Presupuesto con Perspectiva Ambiental**

La integración de la perspectiva ambiental en las políticas públicas de la Provincia constituye un paso fundamental que consolida día a día un modelo de desarrollo productivo que sitúa la sostenibilidad en el centro de la estrategia provincial. De este modo, no solo se promueve la mejora de las condiciones de vida de las y los bonaerenses, sino que también se garantiza el derecho a un ambiente sano en un marco de justicia social y ambiental.

El Presupuesto con Perspectiva Ambiental permite visibilizar y cuantificar de manera transversal la dimensión ambiental en todas las áreas de gobierno, identificando, potenciando y promoviendo políticas que atienden a los principales desafíos ambientales. En este marco, se consideran como políticas con impacto ambiental positivo aquellas destinadas a mejorar las condiciones ambientales de nuestra Provincia y abordar las problemáticas socioambientales presentes en el marco del desarrollo provincial.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

En los ejercicios 2024 y 2025, debido a la prórroga del presupuesto provincial, la implementación del Presupuesto con Perspectiva Ambiental se realizó de manera preliminar y centralizada, como una experiencia piloto. Este proceso permitió poner a prueba la metodología, fortalecer las capacidades institucionales y ajustar los criterios de etiquetado, de cara a una implementación plena y descentralizada a partir del ejercicio 2026.

En este marco, el presupuesto 2024 dio cuenta de una inversión de **\$528.217 millones** en políticas con impacto ambiental positivo, correspondientes a **329 actividades y obras** con objetivos ambientales. Continuando con este compromiso, en el presupuesto 2025 la Provincia asignó **\$569.856 millones** a políticas con impacto ambiental a través de **531 de actividades y obras** involucradas. Este avance refleja un mayor grado de transversalidad de las políticas ambientales en el Estado provincial y su consolidación como componente esencial de las políticas públicas.

La inversión prevista para el ejercicio 2026 asciende a **\$695.778 millones de pesos** en iniciativas con perspectiva ambiental, representando el 1,6% del presupuesto total. Esta se distribuye en **500 actividades y obras** etiquetadas por **13 organismos provinciales**.

En relación a los objetivos ambientales, la inversión se organiza en torno a los nueve ejes definidos en la metodología:

- **Saneamiento cloacal y acceso al agua segura (AGU):** \$299.559 millones
- **Prevención y respuesta ante condiciones climáticas adversas (CCA):** \$275.217 millones
- **Instrumentos de gestión institucional ambiental (GES):** \$32.996 millones
- **Reducción de las condiciones de vulnerabilidad socioambiental (VSA):** \$32.680 millones
- **Aprovechamiento racional, protección y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad (BIO):** \$24.577 millones
- **Prevención, control y remediación de la contaminación ambiental (CON):** \$15.235 millones



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- **Fortalecimiento de la gestión de residuos y promoción de la economía circular (RES): \$9.688 millones**
- **Investigación, innovación, participación y educación ambiental (EDA): \$3.168 millones**
- **Impulso de la transición energética (ENE): \$2.660 millones**

## **6) Presupuesto 2026**

### a. Análisis de los resultados

Para el año 2026 se prevé un resultado primario de -\$451.911 millones, representando un 1,1% de los ingresos totales. Dicho resultado se compone de ingresos totales por \$41.484.521 millones (+20,2% i.a.) y gastos primarios por \$41.936.432 millones (+18,1% i.a.). Por otro lado, los intereses ascienden a \$1.084.813 millones (+2,4% i.a.), lo que da un resultado financiero de -\$1.536.724 millones, un 3,7% de los ingresos totales.

*Cuadro N°3 - Principales Resultados - en Millones de \$*

	Proyección 2025	Presupuesto 2026	Variación %
I. Recursos totales	34.499.119	41.484.521	20,2%
II. Erogaciones totales	36.563.005	43.021.245	17,7%
III. Resultado Primario	-1.004.814	-451.911	-55,0%
IV. Resultado Financiero (I-II)	-2.063.886	-1.536.724	-25,5%

### b. Análisis de los recursos

Los recursos totales contemplados en este presupuesto alcanzan los \$41.484.521 millones. Dichos ingresos contemplan los ingresos tributarios propios en el marco de la Ley Impositiva 2026; los recursos de origen nacional provenientes de la Coparticipación



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Federal de Impuestos, en línea con lo presentado en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional; los ingresos por aportes y contribuciones al sistema de seguridad social; recursos no tributarios; y las transferencias corrientes, incluyendo las que se recibirán de otros entes del Gobierno Provincial no consolidados y las transferencias presupuestarias a recibir por parte del Gobierno Nacional contemplados en el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Nacional, el Fondo de Recupero de Deudas de Estado Nacional y recursos de capital.

*Cuadro N°4 - Composición de los ingresos - en Millones de \$*

	Proyección 2025	Presupuesto 2026	Variación %
<b>I. Ingresos Corrientes</b>	<b>34.439.218</b>	<b>41.417.479</b>	<b>20,3%</b>
Ingresos Tributarios	26.478.233	31.713.380	19,8%
De Origen Provincial	14.181.510	16.726.677	17,9%
Ingresos Brutos	10.732.984	12.638.517	17,8%
Inmobiliario	720.690	841.489	16,8%
Sellos	1.471.874	1.658.628	12,7%
Automotores	664.620	766.113	15,3%
Otros	591.342	821.930	39,0%
De Origen Nacional	12.296.723	14.986.703	21,9%
Contribuciones a la Seguridad Social	5.379.293	5.743.057	6,8%
Ingresos No Tributarios Propios	368.361	392.029	6,4%
Vta. Bienes y Servicios	39.352	41.300	5,0%
Ingresos de operación	1.722	1.895	10,0%
Rentas de la Propiedad	92.449	121.693	31,6%
Transferencias Corrientes	2.079.807	3.404.125	63,7%
Provinciales	361.549	382.450	5,8%
Nacionales	1.718.258	3.021.675	75,9%
<b>II. Recursos de Capital</b>	<b>59.901</b>	<b>67.041</b>	<b>11,9%</b>
Transferencias de Capital	53.948	58.143	7,8%
Inversión Financiera	5.953	8.899	49,5%
<b>III. Recursos Totales (I+II)</b>	<b>34.499.119</b>	<b>41.484.521</b>	<b>20,2%</b>

i. De los recursos tributarios de origen provincial

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Los Recursos Tributarios de Origen Provincial alcanzarán los \$16.726.677 millones, incrementándose en un 17,9% respecto a los proyectados para el cierre de 2025.

- El Impuesto a los Ingresos Brutos proyecta una recaudación de \$12.638.517 millones (+17,8% i.a.)
- El conjunto de Impuestos Inmobiliarios contempla un monto de \$841.489 millones (+16,8% i.a.)
- El Impuesto Automotor proyecta recaudar en 2026 \$766.113 millones (+15,3% i.a.).
- El Impuesto de Sellos aumenta su recaudación a \$1.658.628 millones (+12,7% i.a.).
- El resto de los recursos tributarios recaudarán \$821.930 millones (+39,0% i.a.).

ii. De los recursos tributarios de origen nacional

Los Recursos Tributarios de Origen Nacional (RON) se fijaron en línea con los recursos contenidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, alcanzando los \$14.986.703 millones, un 21,9% más de lo proyectado para 2025.

- Los ingresos provenientes de la distribución secundaria se estiman en \$10.463.757 millones, un 18,0% mayor que los proyectados para el ejercicio 2025. Dichos ingresos corresponden al 73,7% del total de los RON.

iii. De las contribuciones a la Seguridad Social

Los recursos provenientes de los Aportes y las Contribuciones a la Seguridad Social se proyectan en \$5.743.057 millones, reflejando un aumento interanual del 6,8%.

iv. De los recursos no tributarios propios

MENSAJE N° 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Los Recursos No Tributarios Propios se proyectan en \$556.917 millones. En este rubro se incluye a los Ingresos de Operación, a la Venta de Bienes y Servicios y a las Rentas de la Propiedad.

v. De las transferencias corrientes

Las transferencias corrientes se prevé que totalicen \$3.404.125 millones, creciendo 63,7% respecto a 2025. En este rubro se distinguen principalmente las provenientes del sector público, en particular del Gobierno Provincial y del Gobierno Nacional. Las primeras ascienden a \$382.450 millones e incluyen las del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, ente que no consolida en el Presupuesto de la Administración Pública no Financiera. Con respecto a las transferencias presupuestarias del Gobierno Nacional, ascienden a \$3.021.675 millones e incluye la compensación por FCB, la previsión de ingresos del Fondo de Recupero de Deudas del Estado Nacional, y otras transferencias.

vi. De los recursos de capital

Los ingresos de capital totalizan \$67.041 millones. Estos incluyen transferencias e ingresos por inversión financiera. Con respecto a las transferencias de capital, se prevén recursos por \$58.143 millones que incluyen recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto del Gobierno nacional, de entes del Gobierno Provincial que no consolidan en el Presupuesto de la Administración Pública no Financiera, como el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Por último, los ingresos por inversión financiera contemplan la devolución de préstamos otorgados.

c. Análisis de los gastos

Para 2026 se estima un gasto total de \$43.021.245 millones. Este monto representará un aumento de 17,7% con respecto a la proyección de gastos para 2025. Del total de erogaciones, el 92,7% se corresponden con gastos corrientes y el 7,3% restante con gastos de capital.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Cuadro N°5 - Composición de los gastos - en millones de \$

	Proyección 2025	Presupuesto 2026	Variación %
<b>I. Erogaciones corrientes</b>	<b>34.207.577</b>	<b>39.868.980</b>	<b>16,6%</b>
Personal	14.808.165	17.053.645	15,2%
Bienes de consumo	690.240	855.029	23,9%
Servicios no personales	1.485.617	1.723.615	16,0%
Rentas de la Propiedad	1.068.077	1.089.223	2,0%
Prestaciones de la seguridad social	6.617.458	7.554.706	14,2%
Transferencias corrientes	9.371.151	11.543.246	23,2%
Transf. automáticas a municipios	4.442.725	5.258.234	18,4%
Otras transferencias corrientes	4.928.426	6.285.012	27,5%
Otros gastos corrientes	166.869	49.517	-70,3%
<b>II. Erogaciones de capital</b>	<b>2.355.429</b>	<b>3.152.265</b>	<b>33,8%</b>
Inversión real directa	1.189.401	1.716.883	44,3%
Transferencias de capital	668.954	829.608	24,0%
Transf.automáticas a municipios	204.210	276.425	35,4%
Otras transferencias de capital	464.744	553.183	19,0%
Inversión financiera	497.074	605.774	21,9%
<b>III. Erogaciones totales (I+II)</b>	<b>36.563.005</b>	<b>43.021.245</b>	<b>17,7%</b>

i. De las erogaciones corrientes

Se prevé que los gastos corrientes alcancen los \$39.868.980 millones en 2026, por lo que se observaría una variación de 16,7% respecto a 2025. Las principales partidas del gasto corriente son el gasto en personal que alcanzará los \$17.053.645 millones, mostrando una variación de 15,2%; el gasto en bienes y servicios por \$2.578.643 millones (+18,5% i.a.); rentas de la propiedad por \$1.089.223 millones, que incluye intereses por \$1.084.813 millones; las prestaciones de la seguridad social alcanzarán los \$7.554.706 millones, incrementando un 14,2%; y las transferencias corrientes que alcanzarán los \$11.543.246 millones, mostrando una variación de 23,2% anual. Estas transferencias estarán compuestas de \$5.258.234 millones que se realizan automáticamente a los municipios (coparticipación y descentralización de impuestos) y



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

\$6.285.012 millones de otras transferencias corrientes que incluye los programas sociales como el Servicio Alimentario Escolar y el MESA bonaerense, las becas de salud, los subsidios a la energía y al transporte, el Fondo de Recupero de Deudas del Estado Nacional, entre otras.

ii. De las erogaciones de capital

Los gastos de capital alcanzarán los \$3.152.265 millones en 2026, representando el 7,3% de los gastos totales. La inversión real directa alcanzará los \$1.716.883 millones, incrementando 44,3% respecto a la proyección de cierre 2025, donde tienen particular relevancia los gastos en vialidad, obras hídricas, educación, hospitales, servicio penitenciario, entre otras. Las transferencias de capital alcanzarán los \$829.608 millones. Estas transferencias estarán compuestas de \$276.425 millones que se realizan automáticamente a los municipios (por Ley de Financiamiento Educativo - de capital) y \$553.183 millones de otras transferencias de capital que incluyen obras en centros de atención primaria, en escuelas, universidades y en los distintos municipios. Por último, el gasto en inversión financiera alcanzará \$605.774 millones. En este inciso se incluye la inversión a realizar en viviendas a través del Instituto de la Vivienda, entre otras.

iii. De las erogaciones por finalidad

En el año 2026, los gastos de esta Administración Provincial continuarán con una perspectiva productiva, sostenible e inclusiva, donde la inversión en servicios sociales incrementa su participación en el presupuesto

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*Cuadro N°6 - Finalidades - en millones de \$*

	Proyección 2025	Presupuesto 2026	Variación %
Administración Gubernamental	6.932.789	7.903.685	14,0%
Servicios de Seguridad	3.761.117	4.544.273	20,8%
Servicios Sociales	22.615.124	27.231.616	20,4%
Servicios Económicos	2.019.795	2.202.930	9,1%
Servicios de Deuda Pública	1.234.181	1.138.741	-7,7%
<b>Erogaciones Totales</b>	<b>36.563.005</b>	<b>43.021.245</b>	<b>17,7%</b>

La finalidad Administración Gubernamental alcanza los \$7.903.685 millones. Por su parte los Servicios de Seguridad totalizan \$4.544.273 millones, aumentando un 20,8% respecto a 2025. La finalidad Servicios Sociales alcanza los \$27.231.616 millones, un 20,4% más que en 2025. Los Servicios Económicos totalizan \$2.202.930 millones, creciendo un 9,1% respecto a 2025. Por último, los Servicios de la Deuda Pública alcanzan los \$1.138.741 millones, cayendo -7,7% respecto a 2025.

d. Análisis de las fuentes y aplicaciones

i. De las aplicaciones financieras

Se estima que la Provincia realice un total de aplicaciones financieras por \$2.431.977 millones. De estos, \$2.409.987 millones se corresponden con amortizaciones de la deuda y disminución de otros pasivos, mientras que \$21.990 millones se corresponden con inversión financiera.

ii. De las fuentes financieras

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Se proyecta un total de fuentes financieras por \$3.968.701 millones. De estas, el uso del crédito público alcanzará los \$3.965.967 millones, mientras que la disminución de la inversión financiera será de \$2.734 millones.

e. Programa financiero

Durante el ejercicio 2026, la Provincia continuará implementando una política financiera orientada a preservar la sostenibilidad de la deuda, fortalecer el financiamiento en moneda local y garantizar la continuidad de la inversión pública. En línea con los principios que han guiado la gestión desde 2020, se priorizará el financiamiento con organismos multilaterales y el acceso al mercado doméstico, mediante instrumentos que permitan extender plazos y obtener condiciones compatibles con la estabilidad fiscal.

Al mismo tiempo, se mantendrá la ejecución del Programa de Letras del Tesoro, que cuenta con una base diversificada de inversores y contribuye a optimizar la administración de la liquidez. Estas acciones permitirán seguir transitando un sendero de mejora gradual en la estructura de la deuda, minimizando riesgos cambiarios y consolidando la autonomía financiera de la Provincia.

f. Estimación de Gastos Tributarios

A partir de la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante Ley N° 13.295 se incorporan en el Presupuesto la información sobre Gastos Tributarios, con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcativa información presupuestaria.

Se define como Gastos Tributarios a los ingresos que el Fisco deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

públicas. De esta manera, un gasto tributario constituye un caso particular de concesión tributaria.

Es decir, para determinar un gasto tributario deben darse tres elementos básicos:

- a) Existencia de una concesión, medida como una desviación o trato preferencial respecto al parámetro tomado como referencia.
  - b) Que dicha concesión no sea de carácter general, pudiéndose determinar el conjunto de contribuyentes o actividad beneficiada.
  - c) Que dicha concesión financie una política pública. Es decir que la concesión tributaria pueda ser reemplazada por un gasto directo.

Los Gastos Tributarios como porcentaje de la recaudación provincial alcanzan el 5,62% para el año 2025 y 5,82% para el ejercicio 2026.

Finalmente, en lo que sigue se presenta analíticamente el detalle de los gastos tributarios para los años 2025 y 2026, y en la medida de lo posible su cuantificación.

## GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

Detalle	Gasto Tributario 2025 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2026 (p) (en millones de \$)
Gastos Tributarios Provinciales	797.237,7	973.533,5
% de Recaudación Provincial	5,62%	5,82%
% de Gasto Provincial Total	2,18%	2,26%
 Ingresos Brutos	762.632,4	898.030,1
% de Recaudación Ingresos Brutos	7,11%	7,11%
% de Gasto Provincial Total	2,09%	2,09%
 Inmobiliario	13.482,5	51.155,0
% de Recaudación Inmobiliario	1,80%	5,85%
% de Gasto Provincial Total	0,04%	0,12%
 Automotores	21.122,8	24.348,4
% de Recaudación Automotores	2,82%	2,82%
% de Gasto Provincial Total	0,06%	0,06%



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

A mérito de las consideraciones vertidas es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la sanción del proyecto adjunto.

Saludo a su Honorabilidad con mi mayor consideración

*Illustre*  
**Dr. Axel Kicillof**  
Gobernador  
Provincia de Buenos Aires

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### DE LA EMERGENCIA

**ARTÍCULO 1º.** Declárese en estado de emergencia la situación Económica de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2026 causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por cuanto dicha conducta vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses.

El Poder Ejecutivo provincial podrá prorrogarla por única vez por el término de un (1) año, en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2º.** Créase, para el Ejercicio Fiscal 2026 y en el marco de la emergencia declarada por el artículo 1º, el “Fondo de Recupero de Deudas del Estado Nacional”, el que comprenderá los recursos provenientes de las sumas reclamadas al Estado Nacional en el marco de las diversas presentaciones administrativas y judiciales cursadas por la Provincia de Buenos Aires. Dichos recursos estarán afectados, en los casos que correspondan, a las finalidades que determinaron sus normas de creación, quedando su utilización supeditada al efectivo ingreso de los fondos.

Establécese que los mayores recursos que efectivamente se perciban por encima de lo presupuestado en razón del cobro de capital, intereses, actualizaciones o cualquier otro ajuste o compensación, en el marco de los reclamos y/o causas que se inicien y/o que se encuentran tramitando actualmente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, integrarán el Fondo creado en el párrafo precedente.

Dada la naturaleza contingente de los gastos financiados con el producido del Fondo que se crea en el presente artículo, los mismos no integrarán la base de cálculo de los porcentajes fijados para atender erogaciones establecidas por leyes especiales. El ingreso efectivo de recursos al Fondo determinará la inmediata integración de los porcentajes fijados por las leyes especiales para atender las erogaciones alcanzadas.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, actuará como Autoridad de Aplicación del Fondo, encontrándose facultado a adecuar las partidas de recursos y erogaciones que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3º.** Suspéndase la aplicación de los artículos 5, 5 bis, 5 ter, párrafos primero y segundo del artículo 8º y los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 8 bis de la



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Ley N° 13.295 para el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026 y convalídase la no aplicación, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Artículo 10 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 13.295.

## CAPÍTULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**ARTÍCULO 4º.** Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES BILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$43.021.244.867.935) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2026, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTÍCULO 5°, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.** El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

MENSAJE  
Nº 4497



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	22.973.284.594.935
PODER JUDICIAL	1.755.396.177.000
- Administración de Justicia	1.158.808.343.000
- Ministerio Público	596.587.834.000
FISCALÍA DE ESTADO	46.588.960.000
JUNTA ELECTORAL	3.372.545.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	36.962.983.000
GOBERNACIÓN	195.123.347.000
- Secretaría General	105.562.575.000
- Coordinación General Unidad Gobernador	6.421.569.000
- Jefatura de Asesores del Gobernador	83.139.203.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	70.887.054.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	19.672.998.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	9.842.113.000

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	42.521.493.000
MINISTERIO DE SALUD	3.047.132.681.000
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	45.895.808.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.203.089.299.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.979.356.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1.248.320.917.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	3.293.327.703.000
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	1.674.290.596.000
MINISTERIO DE GOBIERNO	76.628.361.000
MINISTERIO DE TRABAJO	42.156.495.000
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	13.473.718.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	32.585.716.000
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA	59.337.766.000
MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD	21.660.303.000
MINISTERIO DE AMBIENTE	44.664.509.000

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO	63.613.197.000
MINISTERIO DE TRANSPORTE	886.096.819.000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.138.740.579.000
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	7.898.923.101.935
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<b>12.456.947.050.000</b>
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	87.014.290.000
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	209.790.035.000
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	17.862.182.000
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO	105.175.481.000
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO	6.161.803.000
DIRECCIÓN DE VIALIDAD	519.294.438.000

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)	110.995.419.000
AUTORIDAD DEL AGUA	23.545.470.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC)	31.250.002.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN (COMILU)	48.434.658.000
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	32.766.373.000
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL "COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH"	8.355.358.000
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	184.052.457.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	10.661.740.158.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	7.481.510.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	8.597.750.000
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)	101.964.191.000
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	283.588.872.000

MENSAJE  
Mº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO	8.876.603.000
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	7.591.013.223.000
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1.170.208.290.000
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	6.420.804.933.000
<b>TOTAL</b>	<b>43.021.244.867.935</b>

**ARTÍCULO 6º.** Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el ARTÍCULO 5º de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CUENTAS ESPECIALES	CIFRAS EN PESOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito	24.071.741.000
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	1.135.060.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Fondo Provincial de Puertos	5.149.709.000
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	41.854.866.000
Fondo Provincial de Trasplantes	14.377.118.000
Programa Materno Infantil	22.640.231.000

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.090.000

**ARTÍCULO 7º.** Estimase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN BILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$41.484.520.658.935) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el ARTÍCULO 4º y el ARTÍCULO 5º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.** Estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2026 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (ARTÍCULO 4º y ARTÍCULO 5º)	43.021.244.867.935
2. Recursos (ARTÍCULO 7º)	41.484.520.658.935
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	1.536.724.209.000
4. Fuentes Financieras	3.968.701.077.000



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- Disminución de la Inversión Financiera	2.733.844.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	3.965.967.233.000
5. Aplicaciones Financieras	2.431.976.868.000
- Inversión Financiera	21.989.915.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.409.986.953.000
- Resultado Financiero (3-4+5)	0

**ARTÍCULO 9º.** Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS TRECE BILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$13.802.042.259.427) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 10.** Fíjase en 364.825 el número de cargos de la Planta Permanente y en 166.097 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el ARTÍCULO 4º y el ARTÍCULO 5º de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 26, que forma parte integrante de la presente ley.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 11.** Fíjase en 325.551 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 3.222.505 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el ARTÍCULO 4°, el ARTÍCULO 5° y el ARTÍCULO 12 de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa Nº 28, que forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 12.** Fíjase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS SEIS BILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$6.503.817.230.841), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2026, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	701.415.529.000
Instituto Obra Médico Asistencial	2.422.114.040.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	1.767.670.943.000
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.612.616.718.841

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 13.** Fíjase en 16.058 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.889 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el ARTÍCULO 12 de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 27, que forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 14.** Apruébanse para el Ejercicio 2026 las Cuentas de Ahorro -inversión- Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº 33, que forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 15.** Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTÍCULO 4º y el ARTÍCULO 5º de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos del Ejercicio 2026:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	4.448.897.482.987
2do. Diferido	2.412.714.339.610
3er. Diferido	1.733.034.913.556

**ARTÍCULO 16.** Fíjase en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos del Ejercicio 2026, del Organismo citado en el ARTÍCULO 12 de la presente ley:

*MENSAJE  
Nº 4497*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

ORGANISMO	CIFRAS EN PESOS
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	93.134.134.381
2do. Diferido	46.567.067.192
3er. Diferido	23.283.533.597

**ARTÍCULO 17.** Fíjase en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los/as Consejeros/as Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los/las funcionarios/as respectivos/as, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos/as de los gastos que autoricen.

**ARTÍCULO 18.** Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en el ARTÍCULO 7º, ARTÍCULO 8º, ARTÍCULO 12 y ARTÍCULO 14 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida sobre la base de los instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional, terceros Estados, otras Provincias, Municipios, Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, o de
2. Personas Humanas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 19.** El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la Procurador/a General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- 1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
  - a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 15.477 y sus modificatorias, o por absorción y/o traspaso de unidades en función de la modificación de estructuras orgánico - funcionales.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

- 2) No podrán ampliarse los importes de las partidas presupuestarias destinadas a "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia".
- 3) No podrá debitarse del inciso 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito -al cierre del ejercicio fiscal- sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

**ARTÍCULO 20.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la Procurador/a General de la Corte podrán disponer modificaciones en la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá disponer de reestructuraciones y modificaciones adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las Leyes respectivas.

**ARTÍCULO 21.** El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los/as Señores/as Ministros/as, Secretarios/as, Asesor/a General de Gobierno, Fiscal/a de Estado, Contador/a General



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

de la Provincia, Tesorero/a General de la Provincia, Presidente/a del Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente/a de la Junta Electoral, Presidente/a del Instituto de Previsión Social, Presidente/a de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, y Defensor/a del Pueblo, a ejercer las atribuciones previstas en el ARTÍCULO 19 y en el ARTÍCULO 20, primer párrafo, de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedra entre Planta Permanente y Planta Temporaria, y entre jurisdicciones u organismos del Sector Público Provincial, excepto que las mismas deriven del traslado de agentes entre jurisdicciones.
- 3) Adecuación entre Incisos, y entre partidas principales y parciales del Inciso "Transferencias".
- 4) Creación, supresión, modificación y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de Incisos.
- 6) Incorporación de partidas principales y parciales del Inciso "Transferencias".
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto N° 1737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Los/as funcionarios/as autorizados/as actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 22.** Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Economía, las facultades conferidas por el ARTÍCULO 2º de la Ley Nº 10.189 (T.O. según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, ARTÍCULO 4º de la Ley Nº 13.863, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 19, ARTÍCULO 20, y ARTÍCULO 25 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 23.** Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades conferidas por el ARTÍCULO 19 de la presente ley, en lo referido a transferencias de créditos presupuestarios asignados a erogaciones de capital y gastos de funcionamiento, siempre y cuando las jurisdicciones involucradas sean el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, la Dirección de Vialidad, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Comité de Cuenca del Río Luján, el Comité de la Cuenca Hídrica Arroyo San Francisco – Las Piedras y el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires. La delegación conferida no debe implicar la modificación de las fuentes de financiamiento ni la afectación de los recursos asignados en la presente ley, en los casos que corresponda.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 24.** Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al/la Procurador/a General de la Corte por el ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 19 y ARTÍCULO 20 de la presente ley, un límite máximo de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley.

La limitación establecida en el presente artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de un mismo Inciso,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:
  - I) Modificar créditos para el Inciso Gastos en Personal.
  - II) Modificar créditos para el Inciso Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
  - III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
  - IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.
  - V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 25.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 26.** A los efectos de la presente Ley, todos los recursos cualquiera sea su fuente, a excepción de aquellos afectados por Leyes nacionales, podrán ser asignados a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro y desde allí derivados a los respectivos organismos según el presupuesto aprobado para cada uno de ellos.

A los fines precedentemente expuestos, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Economía, la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 27.** Los gastos comprometidos con antelación al cierre del ejercicio fiscal de cada año, autorizados por acto administrativo pertinente y que, habiendo sido devengados en los términos del artículo 31 de la Ley N° 13.767 y su decreto reglamentario, requieran un período de tiempo adicional para imputar el registro de la

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

operación, podrán hacerlo con posterioridad al referido momento, pero en forma previa al cierre de la Cuenta General del Ejercicio.

En ese sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con vistas al cierre del Ejercicio Fiscal durante el período establecido en el párrafo precedente.

## CAPÍTULO IV

### NORMAS SOBRE GASTOS

**ARTÍCULO 28.** Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.747.370) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.589.852) para edificios fiscales alquilados.

**ARTÍCULO 29.** Apruébase la distribución en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento, Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades con sus descripciones de Programas y demás aperturas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Asimismo apruébase con carácter iridicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13.295 y modificatorias, que como Planilla Anexa N° 34 forma parte integrante de la presente Ley.

MENSAJE  
N° 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 30.** Apruébase, con carácter indicativo, la asignación de créditos para las actividades presupuestarias definidas y ponderadas con Perspectiva de Género (PPG) en las Jurisdicciones y Organismos que conforman la Administración Pública Provincial consignados en la Planilla Anexa Nº 35 que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 31.** Apruébase, con carácter indicativo, la asignación de créditos para las actividades presupuestarias definidas y ponderadas con Perspectiva Ambiental (PPA) en las Jurisdicciones y Organismos que conforman la Administración Pública Provincial consignados en la Planilla Anexa Nº 36 que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 32.** El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

**ARTÍCULO 33.** Déjese sin efecto para el Ejercicio 2026, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley Nº 13.766.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

## CAPÍTULO V

### NORMAS SOBRE RECURSOS

**ARTÍCULO 34.** Establécese que, para el Ejercicio 2026, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 191.354.759.000).

## CAPÍTULO VI

### MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 35.** Autorízase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica:

- a) A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado durante el ejercicio 2024 la utilización de recursos afectados, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio fiscal respectivo.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

- b) A aquellos funcionarios municipales que hubieran consolidado deudas exigibles con Organismos Estatales durante el ejercicio 2024 y que por cuestiones financieras hayan devengado intereses por mora o resarcitorios y/o devenguen intereses por financiación.

**ARTÍCULO 36.** Los Municipios que hubieran registrado déficit al cierre del Ejercicio 2024 deberán presentar, ante el Ministerio de Economía, la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2024 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total de los desequilibrios financieros.

**ARTÍCULO 37.** Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 38.** Decláranse exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

**ARTÍCULO 39.** Los Municipios que hubieran presentado excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2024, y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación,

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 40.** Determinar que el dieciséis con catorce por ciento (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2026 del artículo 7º de la Ley Nacional N° 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal- se distribuirán, en forma diaria y automática, entre los Municipios de acuerdo a los coeficientes establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 1/23 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Los Municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 13.473, deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del referido Fondo a la infraestructura escolar. Los restantes Municipios deberán afectar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos a idéntico destino. La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando:

- I) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios;
- II) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes;
- III) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios y
- IV) equipamiento mobiliario y educativo.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

En caso de haber cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior, sin alcanzar los porcentajes afectados a tal fin, los Municipios deberán coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación otros posibles destinos hasta alcanzar los porcentajes mencionados, dentro de la finalidad y función educación.

Los Municipios que cuenten con servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios oficialmente reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación, destinarán los recursos del Fondo prioritariamente a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios. Establecer que la obligación prevista en el segundo párrafo del presente artículo en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 41.** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio correspondiente, a aceptar la devolución de todas aquellas sumas transferidas en concepto de subsidios a Municipios, hasta el 31/12/2025, que no hayan sido utilizadas y/o ejecutadas.

Los montos deberán ser devueltos en el plazo máximo de 90 días a partir de la vigencia de la ley, y actualizados por la Tasa de interés promedio de caja de ahorro común en pesos (bancos públicos), publicada por el Banco Central de la República Argentina, y conforme se determine en la reglamentación. Superado el plazo máximo se deberá aplicar la tasa pasiva-plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

## CAPÍTULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 42.** Convalídanse:

- 1) La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2024 y 2025.
- 2) En los términos del Artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las jurisdicciones y organismos descentralizados a que aluden los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 15.394 las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2025 en Gastos de Personal y otros conceptos vinculados por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2025 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en el Inciso Transferencias, originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes.
- 3) Que el Instituto Provincial creado por Decreto N° 208/24 quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación.

**TÍTULO II**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**CENTRAL**

**ARTÍCULO 43.** Detállanse en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el ARTÍCULO 5º y en el ARTÍCULO 7º de la presente ley.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

### TÍTULO III

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS

#### DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

**ARTÍCULO 44.** Detállanse en las Planillas Anexas Nº 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el ARTÍCULO 5º y en el ARTÍCULO 7º de la presente ley.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 45.** Por la emergencia declarada en el ARTÍCULO 1º y durante su vigencia, facúltase a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas que se disponen en los siguientes artículos, a rescindir y/o renegociar los contratos de obra pública, en lo concerniente a la extensión de los plazos, a aumentar o disminuir las prestaciones y montos de los contratos de obra pública vigentes a la sanción de la presente, como así también a la conclusión en los términos del presente de los que se encontrasen en curso.

Los contratos renegociados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser renegociados nuevamente cuando la causa que diere origen a la misma fuere distinta a la causa de la renegociación anterior.

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos de ítems contratados o creación de nuevos ítems de hasta el cien por ciento (100%) del monto total de



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

contratado o reducciones que no excedan en conjunto el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establecen los artículos 7°, 33, 34, ccs y reg. de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 46.** La emergencia declarada en el ARTÍCULO 1° configura la causal prevista en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificatorias y su decreto reglamentario, cualquiera fuera la naturaleza del contrato que se trate.

La indemnización que corresponda abonar al co-contratante sólo comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente.

En todos los casos, el funcionario responsable deberá dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

**ARTÍCULO 47.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el contrato de que se trate, podrá renegociarse por plazo, siempre que el co-contratante particular acepte las siguientes condiciones:

1. Adecuación del plan de trabajos a las nuevas condiciones establecidas.
2. Renuncia del co-contratante a su derecho a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo previsto en este inciso.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

3. Renuncia del co-contratante a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arribe en el marco de las normas anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte más conveniente, desde el punto de vista financiero, a los intereses de la Provincia.

En todos los casos, el funcionario responsable deberá dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

**ARTÍCULO 48.** Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, modifique la metodología, criterios de inclusión y/o exclusión y/o las bonificaciones de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a cargo de la Provincia, aplicable a aquellos/as usuarios/as que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, incluyendo a los medidores comunitarios.

**ARTÍCULO 49.** Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer frente al pago de la bonificación de la tarifa social eléctrica a usuarios residenciales, conforme la metodología y criterios que se determinen, así como a las bonificaciones a los consumos de los barrios populares y/o asentamientos, de acuerdo a los Convenios que se celebren.

**ARTÍCULO 50.** Establécese la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, respecto de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros de transición hasta la normalización tarifaria, que resultará con la aplicación del

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

primer cuadro tarifario producto del proceso de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 51.** Encomiéndase al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, lleve adelante el proceso que culmine con la implementación de la revisión tarifaria integral (RTI) del servicio público de distribución de la energía eléctrica, que le permita alcanzar los acuerdos de entendimiento para resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas con las empresas concesionarias durante la emergencia, confiera sustentabilidad a la prestación del servicio con la normalización de la etapa de transición tarifaria. Asimismo, se le encomienda el análisis y revisión integral del marco regulatorio para que, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769, se propicien las adaptaciones y/o modificaciones que resulten necesarias para llevarlo adelante.

**ARTÍCULO 52.** Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 13.001 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 2.- La suma prevista para cada periodo anual, será informada por la Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a efectos de su inclusión en el Presupuesto General del ejercicio correspondiente. El monto anual total por todo concepto y para todas las categorías de usuarios, se limitará a lo bonificado durante el año anterior actualizado conforme los criterios que se establezcan en la reglamentación."*

**ARTÍCULO 53.** Establécese que las Distribuidoras Municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica beneficiarias del Fondo Provincial de Compensaciones

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Tarifarias (FPCT) podrán ceder los importes correspondientes a las liquidaciones de las compensaciones que les corresponden a través del citado Fondo, para regularizar las deudas que mantengan en concepto de agregado tarifario, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo que deberá ser requerido por la Distribuidora ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

**ARTÍCULO 54.** Autorízase al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los gravámenes establecidos por los Decretos-Leyes N° 7290/67 y N° 8.474, para disponer, con alcance general, por el plazo que considere conveniente, un régimen de facilidades de pago en cuotas, en la forma, modo y condiciones que establezca, para la regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación provenientes de percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas, o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.

Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones no prescriptas, mediante la modalidad de pago en cuotas con o sin interés de financiación para la regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación provenientes de percepciones no efectuadas y, el pago en cuotas con interés de financiación para la regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación provenientes de percepciones efectuadas y no ingresadas, o ingresadas fuera de término, y las provenientes de la aplicación de multas.

En ningún caso podrá otorgarse reducción ni eximición de los intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones adeudadas.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 55.** Modifícase el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9.650/80 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º.- Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen, los Gobernadores y Vice Gobernadores electos de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, los legisladores de ambas cámaras y el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades con capital mayoritario de la provincia de Buenos Aires o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo.*

*También se encuentran obligados a la afiliación, el personal que preste funciones docentes por el desempeño de tareas curriculares como extracurriculares y no docentes en los establecimientos educativos privados de cualquier nivel, modalidad o rama de la enseñanza, reconocidos, autorizados o incorporados o en trámite de autorización o reconocimiento por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia que se rige por la Ley 13.688; como así también el personal contratado en los términos de la Ley 10.295 (T.O. Decreto 1375/98) y sus modificatorias.*

*Quedan sujetos a las prescripciones de la presente ley, en cuanto les son aplicables, los actuales jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social."*

**ARTÍCULO 56.** Disuélvase y liquídese el "Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" (PROMEI), creado por el artículo 78 de la Ley N° 14.393 -Texto según Ley N° 15.310- y sus modificatorias, dándose por extinguido el Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 114/2023.

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 57.** Establécese que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos absorberá las tareas, obras en ejecución y todas las operatorias a cargo del “Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires” (PROMEI).

**ARTÍCULO 58.** Establécese que continuarán vigentes las obligaciones del Fiduciario del “Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires” (PROMEI), con el fin de asegurar la ejecución de los actos relativos a la disolución y liquidación del Fondo. Durante el proceso de liquidación y previo a la transferencia al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Fideicomisario, del remanente de los activos fideicomitidos que quedaren en su poder, se deberán arbitrar los medios necesarios para posibilitar la cancelación anticipada de aquellos instrumentos financieros emitidos por la provincia de Buenos Aires que estuvieran vigentes a favor del Fondo a la fecha de su disolución.

**ARTÍCULO 59.** Disuélvase y liquídese, el “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial”, creado por el artículo 2º de la Ley N° 12.511 y modificatorias, dándose por extinguido el Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 4.269/2000.

**ARTÍCULO 60.** Establécese que, el Poder Ejecutivo, a través del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires absorberá las tareas, obras en ejecución y todas las

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

operatorias a cargo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

**ARTÍCULO 61.** Establécese que continuarán vigentes las obligaciones del Fiduciario del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial", con el fin de asegurar la ejecución de los actos relativos a la disolución y liquidación del Fondo. Durante el proceso de liquidación, y previo a la transferencia a la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Fideicomisario, del remanente de los activos fideicomitidos que queden en su poder, se deberán arbitrar los medios necesarios para posibilitar la cancelación anticipada de aquellos instrumentos financieros emitidos por la provincia de Buenos Aires que estuvieran vigentes a favor del Fondo a la fecha de su disolución.

**ARTÍCULO 62.** Establécese que una vez producida la disolución del "Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" (PROMEI) y del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial", y transferidos los remanentes, si existieren, a los Fideicomisarios correspondientes, éstos deberán transferir dichos fondos al Tesoro Provincial.

**ARTÍCULO 63.** La disolución de los Fondos contemplada en los artículos 56 y 59 tendrá vigencia a partir de la publicación de la presente.

Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos citados en el párrafo que antecede.

MENSAJE  
Nº

4497



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 64.** Incorpórese a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO \_\_: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a convertir cargos en horas cátedra y viceversa, de la Planta de Personal de los Organismos y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, con el objeto de garantizar la oportuna y suficiente cobertura de los servicios públicos esenciales, sin exceder globalmente las dotaciones aprobadas en la Ley General de Presupuesto para cada ejercicio fiscal. La conversión se realizará conforme surge de la relación cargos - horas cátedra de los incisos 2 y 6 del artículo 28 de la Ley 10.579."

**ARTÍCULO 65.** Incorpórarse a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, el ARTÍCULO 27 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 66.** Incorpórese a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- Autorízase a las entidades mencionadas en el apartado a) del artículo 8° de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, a realizar erogaciones al cierre de cada ejercicio fiscal, para gastos en personal y otros conceptos vinculados, por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Esta autorización es extensiva a los mayores gastos que al cierre de cada ejercicio fiscal se contabilicen en el Inciso Transferencias, siempre que sean originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes."

MENSAJE  
Nº

4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 67.** Modifícase el artículo 25 del Decreto-Ley N° 8.801/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 25. Los excedentes resultantes al cierre de cada ejercicio financiero del Fondo Provincial de Salud ingresarán al Ministerio de Salud. Los excedentes que correspondan a los presupuestos que cada municipalidad destina a los fines del presente, serán contabilizados como recursos propios del ejercicio siguiente."*

**ARTÍCULO 68.** Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 13.942, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3º: El importe de los aranceles por los servicios de "POLICÍA ADICIONAL", así como sus respectivas categorías según la naturaleza del servicio prestado, quedará sujeto a la reglamentación que se dicte. Adicionalmente, establecése una contribución especial del diez por ciento (10%) sobre el importe del arancel previsto en la presente norma, que será abonada por las entidades privadas solicitantes del servicio junto con el pago de la contraprestación correspondiente. Esta contribución se aplicará exclusivamente a la financiación de incorporación de nuevos móviles y equipamiento para las Policias de la provincia de Buenos Aires."*

**ARTÍCULO 69.** Modifícase el artículo 9º de la Ley N° 13.942, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 9º: En la Cuenta Especial "POLICÍA ADICIONAL", creada por la Ley N° 7.065, que funcionará con el régimen que establezca el Poder Ejecutivo y cuya continuidad se dispone por la presente, ingresará el monto del arancel destinado al mantenimiento,*

*MENSAJE  
Nº 4497*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*reparación o reposición de los equipos y/o material, como asimismo con igual destino el monto del arancel por la utilización de bienes y semovientes -conforme lo dispuesto por el artículo 2º y la reglamentación que se dicte- y, la contribución especial del diez por ciento (10%) sobre el importe del arancel previsto en la presente norma, que será abonada por las entidades privadas solicitantes del servicio junto con el pago de la contraprestación correspondiente. Los saldos que arroje esta cuenta al cierre del ejercicio se transferirán al ejercicio siguiente."*

**ARTÍCULO 70.** Incorpórase como artículo 6 quater de la Ley N° 11.929, el siguiente texto:

*"ARTÍCULO 6 Quater.- Créase la Unidad Evento Deportivo (UED) como unidad de cuenta para la determinación de las sanciones pecuniarias previstas en el Capítulo II del Título I de la presente Ley, exclusivamente respecto de las multas.*

*Los montos expresados en pesos en los artículos 7º, 20º, 21º, 23º y 24º se convertirán a valores expresados en UED.*

*La Unidad Evento Deportivo (UED) equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor de la "entrada general" oficialmente publicada para los partidos de la Primera División de la Liga Profesional de Fútbol Argentino, o la competencia equivalente que la reemplace.*

*El valor de la UED será determinado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante resolución fundada, conforme a los parámetros establecidos en el presente artículo."*

**ARTÍCULO 71.** Modifícase el artículo 7º de la Ley N° 14.998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*MENSAJE  
Nº 4497*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*"ARTÍCULO 7º. Recursos. La Dirección Provincial de Estadística contará para el cumplimiento de sus fines, con los siguientes recursos financieros:*

- a) Los que determine anualmente dentro de la jurisdicción Ministerio de Economía la Ley General de Presupuesto provincial;*
- b) Los ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros relacionados con la actividad de la Dirección;*
- c) Lo recaudado en función de la aplicación de las sanciones contempladas en la presente ley;*
- d) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.*

*Para la gestión operativa por tareas censales u operativos de encuestas, los recursos financieros referidos en los incisos b) y d) podrán ser transferidos para su ejecución a la cuenta de terceros denominada "Gastos por Cuenta de Terceros-Dirección Provincial de Estadística", creada por Resolución N° 225/00 y modificatorias, quedando exceptuados de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias."*

**ARTÍCULO 72.** Exceptúase de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 27 de la Ley N° 13.767 -y sus modificatorias- a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, dependiente de la Secretaría General, para aquellos servicios de impresión y digitalización que presten a favor de las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y sus entidades descentralizadas.

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 73.** Sustitúyase el texto del inciso s), del artículo 24 del Decreto-Ley 9.434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12.726 y sus modificatorias) por el siguiente:

*"Inciso s): El Directorio no podrá otorgar financiaciones a personas jurídicas del Sector Privado superiores al uno por ciento (1%) de la responsabilidad patrimonial computable del Banco vigente al momento de la publicación de sus últimos Estados Contables trimestrales, en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta por ciento (50%) de sus deudas en el Sistema Financiero local. Tampoco podrá otorgar financiaciones a personas jurídicas del Sector Privado cuyo monto supere el ocho por ciento (8%) de la responsabilidad patrimonial computable del Banco vigente al momento de la publicación de sus últimos Estados Contables trimestrales, ni a personas humanas, superiores al límite fijado por el Banco Central de la República Argentina a la Cartera para Consumo o Vivienda.*

*Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar operaciones en exportaciones, las financiaciones a otorgar a personas jurídicas del Sector Privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de cien millones de Dólares estadounidenses (U\$S 100.000.000), y para las personas humanas diez millones de Dólares estadounidenses (U\$S 10.000.000).*

*Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas o pertenecientes al Grupo Provincia y a Provincia Servicios Financieros.*

*Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.*

**MENSAJE  
Nº**

**4497**



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles."*

**ARTÍCULO 74.** Modifícase el texto del inciso a), del artículo 32 del Decreto-Ley N° 9.434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12.726 y sus modificatorias) por el siguiente:

*"Inciso a): Préstamos a reparticiones públicas, comerciales o industriales, de la Nación o de la Provincia y entidades de derecho público no estatales, que tengan patrimonio propio y una dirección o administración autárquica y a sociedades comerciales con participación de los Estados Nacional o Provincial, cuyas explotaciones en todos los casos demuestren capacidad de repago de la acreencia solicitada, de acuerdo a los siguientes márgenes independientes:*

- 1) *Reparticiones provinciales: hasta el veinticinco (25) por ciento del Capital y Reservas del Banco;*
- 2) *Reparticiones nacionales: hasta el veinte (20) por ciento del Capital y Reservas del Banco;*
- 3) *Sociedades comerciales con participación de los Estados Nacional o Provincial y entidades de derecho público no estatales, hasta el veinte (20) por ciento del Capital y Reservas del Banco".*

**ARTÍCULO 75.** Sustitúyase el artículo 61 de la Ley N° 15.394 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**MENSAJE**  
**Nº 4497**



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

"ARTÍCULO 61. Facúltese a los Organismos a que refiere el Decreto N° 667/17 E -sus modificatorias y complementarias- para abstenerse de reclamar y remitir a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales dependiente del Ministerio de Economía (o a aquella área y/u organismo que en el futuro los sustituya o reemplace) las actuaciones tendientes a obtener la gestión de recupero -y a dicha Dirección Provincial a efectuar su devolución-, cuando el monto del crédito fiscal reclamable no supere el mínimo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 348/24 del Subsecretario de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, o la que en un futuro la sustituya o reemplace de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto-Ley N° 7.543/69.

*La facultad concedida en el párrafo precedente es sin perjuicio del dictado de las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan".*

**ARTÍCULO 76.** Modifícase el segundo párrafo del art. 83 de la Ley N° 15.057, al que se le agregará una oración final que quedará redactada de la siguiente manera:

*"Tampoco será exigible cuando el recurso sea interpuesto por el Fisco Provincial"*

**ARTÍCULO 77.** Incorpórase como párrafo final del artículo 11 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, el siguiente texto:

*"La provincia de Buenos Aires y los entes comprendidos en el artículo 1º del Decreto - Ley N° 7.543/69 atenderán las obligaciones pecuniarias ordenadas en resoluciones judiciales mediante el depósito del importe correspondiente en la cuenta judicial habilitada a tal fin. En los procesos que se tramiten en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la apertura de la cuenta judicial deberá solicitarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones del art. 6º de la Ley N° 9.434. En los*



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

procesos radicados en otras jurisdicciones, la apertura de la cuenta judicial gratuita deberá solicitarse en la entidad bancaria oficial correspondiente a la jurisdicción donde se sustancie el proceso."

**ARTÍCULO 78.** Incorpórese los artículos 64 bis y 64 ter al MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04 y modificado por Ley N° 14.745, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 64 bis. Los inmuebles que adeuden servicios, multas y cualquier otra suma de acuerdo con las disposiciones de este Marco Regulatorio, quedarán afectados al pago de la deuda hasta su cancelación.

ARTÍCULO 64 ter. Antes de escriturarse una transferencia de dominio o la incorporación de un inmueble al régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, o de ordenarse la inscripción de una sentencia o auto judicial que declare o reconozca una transmisión de derechos reales sobre inmuebles, se requerirá de la concesionaria un certificado en el que conste la deuda que por cualquier concepto reconozca el inmueble de que se trate. Dicho certificado tendrá una validez de treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición.

Si luego de transcurridos diez (10) días corridos de presentada la solicitud del certificado en el que conste la deuda, la concesionaria no lo hubiere expedido, o lo hiciere sin especificar deuda líquida exigible, el juez podrá ordenar la inscripción de la sentencia o del auto judicial pertinente y/o el escribano interviniente extender la escritura pública correspondiente, liberándose de ese modo de toda eventual responsabilidad.

MENSAJE N° 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*Los escribanos públicos deberán incorporar dicho certificado al protocolo en caso de escrituración, así como la posterior constancia de pago, en caso de corresponder, si éste resultare obligatorio, según lo que se establece a continuación.*

*Dentro de los diez (10) días subsiguientes al otorgamiento de las escrituras, deberá cancelarse total e íntegramente el pago de los servicios, recargos y multas informadas por la concesionaria. El incumplimiento de ello, hará solidariamente responsables a las partes intervenientes y al escribano autorizante.”*

**ARTÍCULO 79.** Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 15.230, el cual quedará redactado del siguiente modo:

*“ARTÍCULO 1°. Facúltase al Sector Público Provincial a implementar la constitución de un domicilio electrónico en los procedimientos administrativos que determine. La reglamentación podrá limitar la obligación de constitución de domicilio electrónico a determinados sujetos, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.”*

**ARTÍCULO 80.** Modifícase el artículo 16 de la Ley N° 6.982 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 16. Serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta transitoria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen, así como docentes que presten*

MENSAJE  
Nº

4497



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

funciones en Establecimientos Educaciones no oficiales comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincial, así como de cualquier otra caja estatal y hasta los 18 años a las personas menores de edad cuya guarda haya sido otorgada al Estado en virtud de haberse dispuesto sobre ellos una medida de abrigo o haberse declarado su estado de adoptabilidad, propiciando como órgano rector indispensable para su afiliación y admisibilidad, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; extendiéndose hasta los 21 años para el caso particular de las personas que continúan bajo el cuidado del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia al momento de alcanzar la mayoría de edad. En todos los casos con las excepciones expresamente previstas en esta Ley, que en modo alguno resultan extensivas a cargos distintos de los enunciados."

**ARTÍCULO 81.** Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 10.471, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: La carrera establecida por la presente Ley, abarcará las actividades profesionales de médicos/as, odontólogos/as, químicos/as, bioquímicos/as, bacteriólogos/as, farmacéuticos/as, psicólogos/as, licenciados/as en obstetricia, kinesiólogos/as, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos/as, terapistas ocupacionales, psicopedagogos/as, asistentes sociales, licenciados/as en trabajo social/servicio social, biólogos/as, sociólogos/as, licenciados/as en enfermería, licenciados/as en administración, licenciados/as en economía, contadores/as públicos, abogados/as, ingenieros/as, arquitectos/as, veterinarios/as, licenciados/as en genética, licenciados/as en musicoterapia y musicoterapeutas con título de grado, licenciados/as en instrumentación quirúrgica, licenciados/as en producción de bioimágenes, licenciados/as en anestesiología, licenciados/as en órtesis y prótesis, licenciados/as en ciencias de la educación, antropólogos/as con título de grado, licenciados/as en

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*organización y asistencia de quirófanos, licenciados/as en educación para la salud, licenciado/as en estadística, licenciados/as en análisis clínicos, licenciados/as en bromatología, licenciados/as en microbiología, licenciados/as en biotecnología, profesores/as y licenciados/as en educación física, licenciados/as en relaciones del trabajo; o equivalentes con títulos de grado universitario. Queda facultado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente carrera."*

**ARTÍCULO 82.** Modifícase el inciso a) del artículo 4 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente."*

**ARTÍCULO 83.** Incorpórase como inciso e) del artículo 21 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, el siguiente texto:

*"e) el Concurso Cerrado de ingreso para profesionales de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, cuya titulación se encuentre incluida en el artículo 3º de la Ley N° 10.471."*

**ARTÍCULO 84.** Incorpórase como segundo párrafo del artículo 22 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, el siguiente texto:

*"Se entiende por Concurso Cerrado de ingreso para profesionales de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 a aquel que se realiza entre el personal que presta*

*MENSAJE  
Nº*

*4497*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

*servicios en establecimientos de salud bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- que posea título de grado universitario reconocido oficialmente y debidamente legalizado; y cuya titulación se encuentre incluida en el artículo 3º de la Ley N° 10.471, para el cambio de régimen escalafonario de profesionales y para su ingreso al régimen de la Ley N° 10.471."*

**ARTÍCULO 85.** Incorpórase como último párrafo del artículo 81 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, el siguiente:

*"A los efectos de lo previsto en el artículo 82, cuando no se complete el cupo del veinticinco por ciento (25%), la autoridad de aplicación podrá habilitar nuevas instancias con el resto del personal egresado de la misma cohorte, ampliando la convocatoria conforme los criterios de admisión y asignación que establezca y definiendo el orden de mérito aplicable para esas instancias, hasta completar dicho cupo."*

**ARTÍCULO 86.** Incorpórase como último párrafo del artículo 82 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, el siguiente:

*"Asimismo, el personal egresado de la Escuela de Educación Secundaria N.º 9001 Liceo Policial "Cri. Gral. Jorge V. Schoo" que hubiere aprobado el curso de Oficiales del Subescalafón General tendrá derecho a realizar el curso de especialidad que habilite su inserción en el Subescalafón de Oficiales de Comando, por fuera de dicho cupo del veinticinco por ciento (25%)."*

MENSAJE  
Nº 4497



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 87.** Adhiérese a partir del Ejercicio 2024 a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Nacional Nº 27.467 y en los artículos 22 y 92 de la Ley Nº 27.591.

**ARTÍCULO 88.** Modifícase el artículo 8º de la Ley Nº 15.403, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley."*

**ARTÍCULO 89.** Modifícase el Artículo 142 de la Ley Nº 12.257 -Código de Aguas- el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 142. "Prohibese el loteo y las construcciones que revistan carácter permanente en una franja de ciento cincuenta (150) metros contados desde la línea de ribera aledaña al Océano Atlántico y la edificación sobre los médanos y cadenas de médanos que lleguen hasta el mar aún a mayor distancia. La autoridad de aplicación podrá, según criterios geomorfológicos, autorizar construcciones de carácter no permanente, removibles y compatibles con la protección del ambiente hasta el límite de los cien (100) metros de la línea de ribera aprobada, o establecer zonas más restrictivas".*

**ARTÍCULO 90.** La presente ley regirá a partir del 1º de enero del año 2026, a excepción de aquellos artículos que tengan otro plazo específico de vigencia.

**MENSAJE  
Nº 4497**



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 91.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dr. Axel Kicillof**  
Gobernador  
Provincia de Buenos Aires

MENSAJE  
Nº 4497